



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Sábado, 18 de marzo de 1995

Año XIV.— Núm. 33

SUMARIO

I. Disposiciones Generales

B. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

	Página		Página
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS		CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO	
Orden de 15 de Marzo de 1995 de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se regula la concesión de subvenciones a organizaciones no gubernamentales de desarrollo que realicen actividades en el campo de la cooperación internacional, para la ejecución de proyectos de cooperación al desarrollo	1.027	Orden por la que se regula la concesión de ayudas para dinamizar la participación de las empresas riojanas en proyectos comunitarios y programas nacionales de investigación y desarrollo tecnológico	1.028

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE	
Decreto 12/1995, de 16 de marzo, por el que se dispone el cese, a petición propia, de Dña. Idoia Tomás Zabalza, como Secretaria General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente	1.030

B. Oposiciones y Concursos

CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL	
Orden por la que se convoca redistribución de efectivos para personal Operario Especializado y Operario de Guarderías Infantiles	1.030

III. Otras disposiciones y actos

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS		CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL	
Resumen del Convenio de colaboración educativa entre la Universidad de La Rioja y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de prácticas de derecho	1.031	Convenio de colaboración entre el Consejo de Gobierno de La Rioja, la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social y el Centro de Solidaridad de La Rioja para realizar actividades de recuperación y apoyo en familias afectadas por el problema de la drogadicción	1.035
CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO		Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Consejo de la Juventud de Logroño para realizar actividades en materia de salud	1.036
Orden por la que se convocan pruebas de constatación de la Capacitación Profesional para el ejercicio de las actividades de Transportista por Carretera, Agencia de Transporte de Mercancías, Transitario y Almacenista-Distribuidor, a celebrar en la Comunidad Autónoma de La Rioja	1.032	Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Comité Ciudadano Antisida de La Rioja para realizar actividades de prevención, promoción y apoyo psicosocial	1.036
CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO			
Orden por la que se amplían los plazos fijados en la Orden de 16 de febrero de 1995 sobre la convocatoria de un concurso de esculturas	1.035		

C. Administración Local

	Página		Página
AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO		AYUNTAMIENTO DE TIRGO	
Notificación liquidación	1.036	Aprobación definitiva de la modificación de las Ordenanzas Fiscales	1.038
AYUNTAMIENTO DE MANZANARES DE RIOJA		AYUNTAMIENTO DE TREVIANA	
Aprobación inicial modificación Ordenanza Fiscal	1.037	Presupuesto General ejercicio 1994	1.039
Exposición de la Cuenta General de 1993	1.037	AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA	
Aprobación definitiva del Presupuesto General para 1994	1.037	Rectificación del padrón municipal de habitantes	1.040
Rectificación del padrón municipal de habitantes a 1 de enero de 1995	1.037	AYUNTAMIENTO DE VILLARTA-QUINTANA	
AYUNTAMIENTO DE RABANERA		Exposición pública de la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes a 1 de enero de 1995	1.040
Rectificación del padrón municipal de habitantes a 1 de enero de 1995	1.037		
Exposición de la Cuenta General de 1993	1.037		
Aprobación definitiva del Presupuesto General para 1994	1.037		

E. Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3 DE LOGROÑO	
Citación a juicio	1.040	Edicto de subasta	1.042
Notificaciones de sentencias	1.040	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 5 DE LOGROÑO	
Edictos	1.040	Edicto	1.042
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE LOGROÑO		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE CALAHORRA	
Edictos de subastas	1.041	Edictos de subastas	1.043
Notificación de sentencia	1.041	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE HARO	
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE LOGROÑO		Citación a juicio	1.043
Edicto	1.042		

IV. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

AYUNTAMIENTO DE ARRUBAL		DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y ASUNTOS SOCIALES	
Subasta obras de reposición de un muro de fábrica y malla en pórtico	1.043	Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social	
AYUNTAMIENTO DE HARO		Anuncios de subastas de bienes inmuebles	1.045
Concurso de la obra de "Traída de aguas desde la captación de Fuente El Estrecho a los depósitos del Cerro de Santa Lucía"	1.044	Anuncio de subasta de bienes muebles	1.046
AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO			
Devolución de fianzas	1.044		

B. Otros anuncios oficiales

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO		AYUNTAMIENTO DE VINIEGRA DE ABAJO	
Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica	1.048	Licencia apertura actividad hotelera, anexo-hotel y ampliación restaurante	1.048

I. Disposiciones Generales

B. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Orden de 15 de Marzo de 1995 de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se regula la concesión de subvenciones a organizaciones no gubernamentales de desarrollo que realicen actividades en el campo de la cooperación internacional, para la ejecución de proyectos de cooperación al desarrollo
I.B.89

El Gobierno de La Rioja valora positivamente la actividad de las Organizaciones No Gubernamentales españolas en el campo de la cooperación al desarrollo. Sus actividades se concentran en las poblaciones más necesitadas de los países en vías de desarrollo satisfaciendo directamente sus necesidades fundamentales, con participación de los beneficiarios que protagonizan así de manera directa su propio proceso de desarrollo.

La Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en el programa 1121 "Gabinete del Presidente", consigna crédito presupuestario de transferencias de capital para la cooperación con países en desarrollo.

Por todo lo anterior el Gobierno de La Rioja, ha decidido publicar la presente Orden para la concesión de subvenciones a ONGD para la ejecución de proyectos de cooperación al desarrollo. El objeto de las subvenciones es contribuir, mediante este tipo de proyectos, al desarrollo de los países receptores de esta cooperación.

Artículo 1º: Para poder solicitar estas subvenciones para la realización y fomento de actividades de cooperación al desarrollo las Organizaciones No Gubernamentales deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituidas.
b) Carecer de fines de lucro.
c) Tener como fines institucionales expresos la realización de actividades relacionadas con la cooperación al desarrollo y el fomento de la solidaridad entre los pueblos.

d) Gozar de capacidad jurídica y de obrar en España.
e) Disponer de la estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus objetivos, acreditando la experiencia en cooperación y capacidad operativa necesaria para ello. A estos efectos será necesario que la constitución legal de aquellas Organizaciones no gubernamentales que concurren haya tenido lugar como mínimo 2 años antes de la publicación de esta convocatoria. Deberán acreditar asimismo la ejecución de más de 2 acciones en países en vías de desarrollo, salvo que presenten proyectos conjuntamente con otra Organización que haya recibido ayudas y subvenciones de las Administraciones Públicas.

Artículo 2º: Las Organizaciones No Gubernamentales que concurren a estas subvenciones deberán aportar la siguiente documentación:

a) Instancia por duplicado siguiendo el modelo que figura en el ANEXO.
b) Declaración en la que conste el compromiso de aportar la diferencia, directamente o por financiación de terceros, entre el coste total del proyecto y la subvención solicitada.

c) Al ser ésta la primera convocatoria deberán presentar: copia autenticada o fotocopia compulsada de los estatutos en los que deberá constar explícitamente la inexistencia de ánimo de lucro en los fines de la entidad; copia autenticada o fotocopia compulsada de su inscripción en el correspondiente Registro y fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.

Artículo 3º: 1.— Los proyectos que presenten las Organizaciones No Gubernamentales podrán recibir subvención hasta un máximo del 80% del coste total del proyecto.

2.— No se financiarán más gastos administrativos que los directamente ligados a la ejecución del proyecto, y en todo caso hasta un máximo del 7% de la subvención concedida. Se entenderá por gasto administrativo todo gasto relativo a la formulación control y seguimiento del proyecto por parte de la ONGD responsable del mismo. Tales gastos deberán incluirse individualizadamente en un capítulo aparte dentro del desglose presupuestario del proyecto.

3.— Deberá declararse explícitamente si el proyecto ha sido presentado a otras Administraciones públicas. La obtención de otras subvenciones para el mismo proyecto procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, deberá ser comunicada de inmediato por escrito, especificando la cuantía exacta y el destino que se dará a dichos fondos dentro del proyecto en cuestión. Tal hecho podrá dar lugar, en su caso, a una modificación de la resolución de concesión.

Artículo 4º: 1.— Los criterios de elegibilidad de las acciones para las que se solicita ayuda o subvención serán los siguientes:

Acciones enmarcadas en el proceso de desarrollo económico de las comunidades de destino, teniendo en cuenta las políticas y los planes gubernamentales de desarrollo.

- Concentración sectorial y territorial.
- Acciones de alto contenido social.

2.— Por lo que se refiere a la naturaleza de los proyectos, se priorizarán

aquello que tomen en consideración alguno o varios de los siguientes aspectos:

- Enfoque de desarrollo humano (concentración en las áreas de educación y atención de salud primaria) cuyo objetivo sean los sectores más vulnerables de la población.

- Carácter integral, con apreciación global del problema a tratar.
- Integración y participación de los beneficiarios tanto en el diseño como en la ejecución de los proyectos.

- Reforzamiento de la capacidad de autogestión de las organizaciones locales.

- Atención al desarrollo sostenido con consideración especial del impacto de género y del impacto medioambiental.

3.— En cuanto a los criterios técnicos, los proyectos deberán contener los siguientes aspectos:

- Identificación y formulación precisas con objetivos claros y realistas;
- detallado calendario de acciones y riguroso desglose presupuestario que incluya el destino que se le dará en su caso a las aportaciones de las distintas fuentes de financiación;

- estudio de su viabilidad económica, social y administrativa tras acabar la ayuda externa;

- inclusión de criterios o indicadores que permitan medir el grado de realización de los objetivos deseados.

- Diversificación de las fuentes de financiación de los proyectos.

4.— Desde el punto de vista geográfico serán prioritarios los programas para Iberoamérica y África. En todo caso, serán para áreas de desarrollo consideradas como tales por el C.A.D. (Comité de Ayuda al Desarrollo).

Artículo 5º: 1.— La presentación de las solicitudes deberá hacerse dentro del plazo de 50 días naturales siguientes a la fecha de publicación de la presente Orden. Se dirigirán a la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas.

2.— De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 12/92, artículo 10.4, se creará una Comisión de Evaluación, integrada por:

- Un representante de cada uno de los grupos parlamentarios.
- Un representante de las ONGD, designado por los grupos parlamentarios.

- Dos representantes del Gobierno de La Rioja, uno de los cuales actuará como Secretario de la Comisión de Evaluación.

Dicha Comisión estudiará las solicitudes presentadas y elevará la propuesta a la Sra. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas.

Artículo 6º: 1.— Las Organizaciones No Gubernamentales deberán iniciar la ejecución de los proyectos aprobados en el plazo máximo de dos meses tras la percepción efectiva de los fondos de las correspondientes subvenciones, salvo que ello resulte imposible debido a circunstancias excepcionales que la ONGD estará obligada a justificar.

2.— Durante la realización de la acción subvencionada, los beneficiarios deberán hacer constar de manera expresa el apoyo de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Artículo 7º: Forma de pago y justificación.

El pago de la subvención concedida, podrá efectuarse de la siguiente forma:

- a) El 80% de la cuantía concedida en el momento en que se dicte la resolución favorable.

- b) El 20% restante, en su caso, una vez presentada la documentación justificativa de los gastos, que deberá efectuarse antes del 31 de Diciembre de 1.995, acompañando las facturas acreditativas u otros justificantes del gasto, según lo dispuesto en el art. 10.3 del Decreto 12/92.

La Comisión de Evaluación deberá apreciar la suficiencia de la justificación aportada por los beneficiarios. En caso de ser insuficiente la justificación, la cuantía de la subvención se reducirá proporcionalmente al importe justificado.

Cuando la duración del proyecto subvencionado sea superior a un año, podrá prorrogarse el plazo de justificación anterior, estableciéndose el plazo de dicha justificación hasta el 30 de Junio de 1996.

En esta justificación, se presentará un informe definitivo que constará de una memoria de las actividades realizadas, del balance final, con una relación de las partidas de ingresos y gastos.

Artículo 8º: Control y seguimiento de la ejecución del proyecto.

1.— El Gobierno de La Rioja podrá realizar, por sí o con la colaboración de otras Administraciones Públicas, el seguimiento del desarrollo de la acción a fin de examinar la gestión del proyecto subvencionado, para lo cual se les facilitará el acceso a las instalaciones y se les pondrán a disposición los libros u otros documentos justificativos que soliciten.

2.— Las Organizaciones No Gubernamentales que hayan recibido una ayuda quedan obligadas a:

- a) Comunicar cualquier eventualidad que altere o dificulte gravemente el desarrollo del proyecto subvencionado.

- b) Solicitar autorización previa y expresa para realizar cualquier modificación sustancial del proyecto.

Los originales de los justificantes deberán estar disponibles en la sede de la ONGD y a disposición de las personas debidamente acreditadas que lo

soliciten en nombre del Gobierno de La Rioja.

Artículo 9º. Gestión y responsabilidad.

En cuanto a la gestión y responsabilidad por razón de estas subvenciones, se estará a lo dispuesto en la vigente Ley General Presupuestaria y disposiciones concordantes, así como lo dispuesto en el artículo 3.2 del Decreto 12/92 de 2 de abril.

Disposición Final. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 15 de Marzo de 1995.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

ANEXO

1.— DATOS DE LA ONG SOLICITANTE Y DE LA CONTRAPARTE:

ONG SOLICITANTE:

- 1.1: Fecha de la propuesta.
- 1.2: Convocatoria.
- 1.3: Organización no Gubernamental que presenta la propuesta. Dirección. Teléfono, Fax.
- 1.4: NIF.
- 1.5: Fecha de constitución.
- 1.6: Personas responsables del proyecto en la ONG. Cargo. Experiencia.
- 1.7: Enumeración de las 2 acciones de desarrollo ya efectuadas.

CONTRAPARTE LOCAL:

- 1.8: Nombre.
- 1.9: Fecha de constitución y campo de actividades (en anejo presentar curriculum de la contraparte).
- 1.10: Dirección. Teléfono. Fax. Télex.
- 1.11: Persona responsable del proyecto.
- 1.12: Cargo. Experiencia.

2.— PRESENTACION Y RESUMEN DEL PROYECTO:

- 1.1: Título, país y área geográfica donde se realizará.
- 1.2: Sector y Subsector.
- 1.3: Duración, con fecha prevista de inicio y finalización.
- 1.4: Coste total y plazo de ejecución.
 - Monto de la subvención solicitada.
 - Otras aportaciones. Desglosarlas y distinguir entre las disponibles y las solicitadas.
- 1.5: Breve descripción.

3.— ANTECEDENTES, CONTEXTO Y JUSTIFICACION.

4.— OBJETIVOS Y RESULTADOS ESPERADOS:

- 4.1: Objetivo global de desarrollo.
- 4.2: Objetivos específicos del proyecto.
- 4.3: Resultados esperados.
- 4.4: Indicadores del grado de consecución de los objetivos.
- 4.5: Fuentes de verificación de los indicadores.
- 4.6: Insumos: medios y costes.

5.— EJECUCION (actividades y recursos):

- 5.1: Ubicación exacta acompañando mapas, planos e indicaciones sobre las vías de comunicación y medios de transporte.
- 5.2: Plan de ejecución con relación de actividades y cronograma preciso.
- 5.3: Plan de ejecución presupuestaria con mención de las cofinanciaciones y aportaciones locales (en este último caso, adjuntar acuerdos).
- 5.4: DESGLOSE PRESUPUESTARIO, desglosado por cofinanciadores.

6.— ANALISIS ECONOMICO DE VIABILIDAD.

7.— ESTUDIO DE VIABILIDAD:

- 7.1: Factores socio culturales.
 - Identificación de los beneficiados y perjudicados por el proyecto.
 - Criterios de selección de los beneficiarios.
 - Grado de implicación y motivación de los beneficiarios.
 - Grado de participación local en la elaboración del proyecto.
 - Asistencia técnica necesaria.
- 7.2: Examen de la capacidad financiera, presupuestaria y de gestión de los receptores. Si no existe, estudio de la formación que se dará a los receptores.
- 7.3: Actitud de las autoridades locales. Cuestiones legales.
- 7.5: Tecnología utilizada y adecuación al medio.
- 7.6: Impacto medioambiental.

8.— RIESGOS Y PRESUNCIONES

Identificadores que establezcan los aspectos del proyecto que requieren mayor atención o en los que el riesgo para su éxito es mayor. Presunciones necesarias para el éxito del proyecto.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

Orden de 9 de Marzo de 1995, de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, por la que se regula la concesión de ayudas para dinamizar la participación de las empresas riojanas en proyectos comunitarios y programas nacionales de investigación y desarrollo tecnológico
I.B.90

EXPOSICION DE MOTIVOS

Uno de los hechos constatados con el Plan de Innovación Tecnológica de la Comunidad Autónoma de La Rioja es que la participación de las industrias riojanas en los programas nacionales de ayuda a la innovación ha sido mucho más baja que su potencial de desarrollo industrial. Paralelamente se ha observado la ausencia de concurrencia por parte de las empresas riojanas de programas comunitarios de I + D.

Sin embargo, resultan obvios los efectos positivos que, de cara a la adecuación de nuestro tejido industrial, a través del desarrollo y asimilación de nuevas tecnologías, pueden derivarse de la concurrencia a este tipo de iniciativas de apoyo público.

Desde esta premisa se ha configurado el presente marco de ayudas dirigidas tanto a divulgar los programas comunitarios de I + D entre las empresas riojanas como a favorecer la concurrencia de tales empresas a los programas nacionales y comunitarios en materia de innovación.

En orden a lo que antecede,

D I S P O N G O

ARTICULO 1º.— OBJETO Y AMBITO TEMPORAL.

Las ayudas contempladas en la presente Orden tienen por objeto fomentar la participación de las empresas riojanas en proyectos comunitarios y programas nacionales de Investigación y Desarrollo Tecnológico o de promoción del diseño.

El ámbito temporal se circunscribe a los ejercicios 1995, 1996 y 1997.

ARTICULO 2º.— BENEFICIARIOS

Empresas, Entidades y Centros vinculados a la investigación con domicilio social y fiscal o con centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

ARTICULO 3º.— ACTUACION SUBVENCIONABLE

a) Los gastos derivados de la definición y presentación de un proyecto de I + D tecnológico a un programa Europeo.

b) Los gastos de organización de Jornadas, conferencias o forums sectoriales, para la difusión de los programas europeos de I + D entre las empresas.

c) Los gastos que conlleve la definición y presentación de un proyecto de I + D tecnológico o de un proyecto de diseño ante un programa nacional.

En cualquier caso únicamente serán subvencionables los gastos externos que son facturados a la empresa, y referidos al ejercicio en el que se formula la solicitud.

En los casos a) y c) serán subvencionables los gastos derivados de la contratación de los servicios de empresas de consultoría-asesoría que satisfagan los siguientes requisitos:

— Disponer de una calificación del Ministerio de Industria, como empresa apta para la realización de estudios de diagnóstico y formulación de recomendaciones.

— Estar registrada por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Economía y Hacienda en el Registro Central de Empresas Consultoras o de Servicios, en los grupos, subgrupos y categorías correspondientes a la realización de auditorías y estudios (I-03-B, I-04-B).

— Disponer dentro de la empresa consultora de un equipo profesional con experiencia contrastada en el campo de actuación de la presente orden.

ARTICULO 4º.— BENEFICIOS

Dentro de los límites determinados en los créditos aprobados en los presupuestos para cada ejercicio, la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio podrá conceder las siguientes subvenciones a fondo perdido:

— Hasta el 75% con el límite máximo de 4 millones de pesetas para los gastos tipo a)

— Hasta el 100% de los gastos del tipo b)

— Hasta el 100% con un máximo de 1.500.000 pesetas por proyecto de los gastos tipo c)

Las subvenciones tendrán la consideración de transferencias de capital salvo en la referida a la organización de Jornadas, conferencias o forums sectoriales, en que serán transferencias corrientes.

En cualquier caso regirá la cláusula de mínimos establecida por la Unión Europea, de forma que cualquier ayuda que la misma Empresa pueda recibir de otras fuentes o con arreglo a otros regímenes, para el mismo tipo de gastos, no permita que la ayuda total percibida rebase el límite de 50.000 ECUS en 3 años.

ARTICULO 5º.— SOLICITUDES

Las empresas interesadas en la participación en proyectos comunitarios y programas nacionales de investigación y desarrollo tecnológico o de promoción del diseño deberán formular la correspondiente solicitud ya sea con anterioridad a la realización de la actividad subvencionable o en el plazo de tres meses desde aquella.

Se presentará, según modelo normalizado en la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio o por cualquiera de los medios admitidos en el art. 38

de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Junto con la referida solicitud deberá acompañarse:

— Fotocopia compulsada de la tarjeta de personas jurídicas y entidades en general establecida en aplicación del Real Decreto 2423/1975 de 25 de septiembre, si el solicitante es persona jurídica.

— Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal establecida en aplicación del Real Decreto 338/1990 de 9 de marzo, si el solicitante es persona física.

— Copia de la escritura de Constitución inscrita en el Registro Mercantil y de la última ampliación de capital en el caso de Sociedades Mercantiles.

— Ultimo recibo del Impuesto de Actividades Económicas o de alta en su caso.

— Declaración jurada de estar al corriente con la Hacienda Pública, la Tesorería Territorial de la Seguridad Social y el Ayuntamiento correspondiente, y en lo relativo al cumplimiento de obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

— Impreso normalizado facilitado por la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio.

— Declaración Jurada según Anexo II.

— Cuanta información complementaria se considere necesaria por la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio.

ARTICULO 6º.— PROCEDIMIENTO

La Consejería de Industria, Trabajo y Comercio analizará los expedientes, comprobando si la documentación se encuentra debidamente cumplimentada. De observarse alguna deficiencia, lo pondrá en conocimiento del solicitante, al objeto de que en el plazo de 10 días, a partir del siguiente a la notificación, se proceda por éste a subsanar las deficiencias apuntadas. Si en el mencionado plazo, el solicitante no cumplimentase lo requerido por la Consejería, ésta procederá sin más trámite al archivo del expediente.

Por los servicios técnicos de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio se emitirá informe en relación con el expediente de solicitud de subvención al objeto de facilitar la Resolución del mismo, la cual se emitirá preferentemente antes del 31 de Diciembre de cada ejercicio.

Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído Resolución expresa, la petición se entenderá desestimada.

Contra la Resolución de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio se podrá interponer Recurso, en los términos previstos en la Ley 30/1992 de 26 de Diciembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El importe de la subvención que se conceda deberá destinarse a la financiación de la actuación para la que se hubiera solicitado, quedando facultada la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio para establecer el sistema de vigilancia y control que estime adecuado.

ARTICULO 7º.— GRADUACION DE LA SUBVENCION

En la graduación de la subvención, se tendrá en cuenta alguno o algunos de los siguientes aspectos:

- Dimensión tecnológica del proyecto de innovación
- Nivel de cooperación derivado del proyecto.
- Significación económica del proyecto
- Trayectoria de innovación en la empresa

ARTICULO 8º.— ABONO

La subvención se liquidará previa presentación de los justificantes de la actuación subvencionada, junto con la copia del proyecto efectivamente presentada a programas europeos o nacionales.

Asimismo con carácter previo a la liquidación se acreditará la justificación del cumplimiento de las condiciones particulares señaladas en la correspondiente Resolución de concesión de beneficios, así como de las que se deriven de lo dispuesto en la presente Orden, así como el cumplimiento de lo establecido en el art. 8º del Decreto 12/92 de normas reguladoras del procedimiento de concesión y gestión de subvenciones y ayudas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

La justificación de los extremos citados en el presente artículo se realizará en el plazo señalado al efecto en la correspondiente Resolución de Concesión de beneficios.

Cuanta información complementaria se requiera a juicio de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio.

ARTICULO 9º.— INCIDENCIAS

Por la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio se resolverán las incidencias relativas al expediente de concesión de subvenciones que se produzcan con posterioridad a la misma.

Las prórrogas en los plazos para justificación de las condiciones establecidas en la Resolución de concesión deberán solicitarse con anterioridad al vencimiento de tales plazos. Las solicitudes presentadas fuera de plazo se entenderán desestimadas.

ARTICULO 10º.— SEGUIMIENTO Y CONTROL

El beneficiario se somete a las actuaciones de seguimiento y control que la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio estime oportuno, quedando obligado a mostrar los documentos que se soliciten en el plazo que se le indique y facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización de la actuación subvencionada. Asimismo quedará sometido a las actividades de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de La Rioja en relación con las subvenciones y ayudas concedidas y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 11º.— INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones, así como la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales o Internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de Concesión.

El incumplimiento por razones imputables al beneficiario de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de las subvenciones, así como el falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados que hayan servido de base para la citada subvención, dará lugar a la pérdida total o parcial de dichas subvenciones y, en su caso, al consiguiente reintegro de las mismas con abono de los intereses de demora que correspondan sin perjuicio, de las responsabilidades a que hubiera lugar, con arreglo a lo previsto en el artículo 82.1 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Tendrán la consideración de infracciones y serán sancionables las conductas a que se refiere el artículo 82 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

ARTICULO 12.— RESPONSABILIDAD

En materia de responsabilidades por la gestión y empleo de estas subvenciones, en lo no dispuesto en esta Orden, se estará a lo establecido en la vigente Ley General Presupuestaria y disposiciones concordantes y en especial a lo establecido en el Decreto 12/92 de 2 de Abril.

DISPOSICION TRANSITORIA

Las actuaciones potencialmente subvencionables de acuerdo con lo establecido en la presente Orden realizadas con posterioridad al 31 de Octubre de 1994 y con anterioridad a la entrada en vigor de la presente norma podrán acogerse a los beneficios regulados en la misma, siempre que por la Empresa peticionaria se formule la correspondiente solicitud en el plazo de 1 mes desde la entrada en vigor de la presente Orden.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño a 9 de Marzo de 1995.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

ANEXO I

DECLARACION JURADA

Don/Doña con D.N.I. nº
 domiciliado en calle
 en nombre y representación de la Sociedad
 con C.I.F. nº
 domiciliado en calle

DECLARO BAJO JURAMENTO, que está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja, Tesorería Territorial de la Seguridad Social y Ayuntamiento.

Y para que así conste, se firma la presente declaración jurada en ...
 a de de 1.99....

(FIRMA Y SELLO)

ANEXO II

Don/Doña con
 domicilio en y Documento Nacional
 de Identidad nº en representación de
 con domicilio social en
 y C.I.F.

DECLARA

Que no ha solicitado u obtenido, algún tipo de ayuda de las Administraciones Públicas españolas o comunitarias, en relación con el proyecto objeto de esta solicitud.

Que ha obtenido o solicitado, las siguientes ayudas de las Administraciones Públicas españolas o comunitarias a lo largo del tiempo de duración del proyecto relacionado con esta solicitud:

ENTIDAD PUBLICA	AÑOS ANTERIORES cuantía obtenida /solicitada (1)	199. cuantía obtenida /solicitada (1)	AÑOS POSTERIORES cuantía obtenida /solicitada (1)	TIPO AYUDA Y PROGRAMA

cifras en millones de pesetas

Y SE COMPROMETE

a notificar por escrito cualquier modificación sobre la financiación pública recibida en el plazo de 15 días, después de recibir las correspondientes notificaciones escritas, a todas las Entidades Públicas a las que haya solicitada

algún tipo de ayuda, en relación con el proyecto objeto de esta solicitud

..... a de de 199...

(1) Táchese lo que no proceda

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Decreto 12/1995, de 16 de marzo, por el que se dispone el cese, a petición propia, de Dña. Idoya Tomás Zabalza, como Secretaria General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente

II.A.8

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, apartado i), de la Ley 4/1983, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como en el artículo 2.1 del Decreto 20/1984, de 28 de junio, sobre denominación y provisión de los Organos Superiores y Jefaturas de Servicio de las Consejerías, el Consejo de Gobierno a propuesta

del Consejero de Medio Ambiente y previa deliberación de sus miembros, en su reunión del día 16 de marzo de 1995, aprueba el siguiente

DECRETO

Artículo único.— Se dispone el cese, a petición propia, de Dña. Idoya Tomás Zabalza, como Secretaria General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, agradeciéndole los servicios prestados.

En Logroño, a 16 de marzo de 1995.— El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.— El Consejero de Medio Ambiente, César de Marcos Hornos.

B. Oposiciones y Concursos

CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

Orden de 16 de marzo de 1995, de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, por la que se convoca redistribución de efectivos para personal Operario Especializado y Operario de Guarderías Infantiles

II.B.72

El Decreto 59/1994, de 13 de octubre, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Dirección General de Bienestar Social establece, en lo que a personal laboral de Guarderías Infantiles se refiere, complementos de puestos de trabajo para aquellos puestos en los que resulta necesaria la prestación de los servicios en régimen de jornada partida.

En orden a la asignación de dichos puestos así como para la redistribución de aquellos trabajadores cuyos puestos han sido suprimidos por reorganización de los servicios y a su vez para facilitar la movilidad interna del personal laboral operario de determinados Centros, una vez cumplidos

los trámites establecidos en los artículos 40 y 41 del Estatuto de los Trabajadores y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de Convenio colectivo y en el Acuerdo de Modernización suscrito con las Organizaciones Sindicales y el Comité de Empresa, esta Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, ha dispuesto:

ARTICULO 1.— Aprobar la redistribución de efectivos para personal laboral operario especializado y operario adscrito a la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social de acuerdo con las Bases que se señalan a continuación:

BASES

PRIMERA.— Son objeto de redistribución los siguientes puestos, obligatorios para el personal laboral de Guarderías Infantiles, y preferentes para el personal Operario que actualmente presta servicios en los Centros a los que están adscritos los puestos convocados:

CENTRO	Nº PUESTO	SERVICIO	OBSERVAC.	C. PUESTO
— Dirección General de Salud Hospital de La Rioja	1	Lavandería	---	104.660
— Dirección General de Salud Centro Asistencial "Reina Sofía"	1	Lavandería	---	104.660
— Dirección General de Bienestar Social Guardería R. "La Cometa" - Logroño	1	Limpieza	A.J.	104.660
— Dirección General de Bienestar Social Guardería "Santa Justa" - Logroño	1 2	Limpieza Limpieza	J.P. ---	137.520 22.000
— Dirección General de Bienestar Social Guardería "Ntra. Sra. del Carmen" - Calahorra	1 2 3	Cocina Limpieza Limpieza	J.P. J.P. ---	137.520 137.520 22.000
— Dirección General de Bienestar Social Guardería "Príncipe Felipe" - Rincón de Soto	2 2	Limpieza Limpieza	J.P. ---	137.520 22.000
— Dirección General de Bienestar Social Guardería "Ntra. Sra. de Vico" - Arnedo	2 3	Limpieza Limpieza	J.P. ---	137.520 22.000
— Dirección General de Bienestar Social Guardería "la Florida" - Alfaro	2 3	Limpieza Limpieza	J.P. ---	137.520 22.000
TOTAL PUESTOS - 26				

SEGUNDA.— Podrá participar y solicitar estos puestos con carácter voluntario el personal laboral Operario que presta servicios en los mismos Centros a los que están adscritos los puestos convocados.

TERCERA.— 1. Está obligado a participar y solicitar todos los puestos por ser objeto de redistribución el personal laboral que ostenta la categoría profesional de Operario Especializado y de Operario que presta servicios en las Guarderías Infantiles dependientes de la Dirección General de Bienestar Social así como los que perteneciendo a la plantilla de las Guarderías Infantiles, están adscritos provisionalmente y prestando servicios en otros Centros de la Consejería.

No se consideran obligados, por no ser objeto de redistribución, el personal laboral de mantenimiento, personal de cocina de la Guardería Residencia "La Cometa" de Logroño y de la Guardería Infantil "Príncipe Felipe" de Rincón de Soto y personal de limpieza de la Guardería Residencia "La Cometa" de Logroño.

2. En la elección de puestos de cada Guardería el personal que actualmente se encuentre prestando servicios en la misma tendrá preferencia sobre aquél que preste servicios en otra.

3. El personal que estando afectado por la redistribución no presentara solicitud de destino, será destinado a cualquier puesto convocado o que resulte después de atender las solicitudes del resto.

CUARTA.— 1. Las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria serán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, ajustándose al modelo que figura en el Anexo I, debiendo presentarse en el plazo de 10 días naturales a partir del día siguiente a aquel en que se haga pública la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja. Las instancias se presentarán en el Registro de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, c/ Villamediana nº 17, en el Registro General o en cualquiera de los lugares que determina el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

A estos efectos el último día del plazo para la presentación de instancias es el día 29 de marzo de 1995.

2. Quienes estén obligados a participar podrán hacerlo señalando en su instancia cualquiera de los puestos contenidos en la Base Primera o cualquier otro vacante a resultas de la adjudicación inicial.

3. Quienes participen con carácter voluntario sólo podrán solicitar los puestos convocados en el mismo Centro al que ellos se encuentran actualmente adscritos.

4. En el plazo de presentación de instancias, los interesados podrán retirar o modificar sus solicitudes mediante nueva instancia, que anulará totalmente la precedente. Transcurrido el plazo indicado no se admitirán ni la modificación de solicitudes, ni la retirada de las mismas.

QUINTA.— 1. La adjudicación de los puestos se realizará de acuerdo con el siguiente baremo, y de conformidad con las preferencias de destino solicitadas por los interesados que se formalizarán según la puntuación obtenida a través de los siguientes criterios de valoración:

a) Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Pública, se asignará 1 punto.

b) Por cada mes completo de permanencia en el puesto de trabajo actual, se asignarán 2 puntos.

SEXTA.— 1. No será necesario adjuntar a la solicitud los certificados acreditativos de la antigüedad.

Dichas certificaciones serán expedidas de oficio por los servicios de la Dirección General de la Función Pública, a la vista de las correspondientes solicitudes.

2. La antigüedad deberá referirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. Igualmente la permanencia en los puestos de trabajo del mismo centro se acreditará de oficio por los Servicios de la Dirección General de la Función Pública.

SEPTIMA.— 1. El orden de prioridad para la obtención de los puestos vendrá determinado por la mayor puntuación obtenida por los solicitantes, teniendo en cuenta la preferencia establecida en la Base Tercera.

En caso de igualdad en la puntuación total, se resolverá atendiendo a:
1. Orden en el sistema selectivo por el que se accedió 2. Antigüedad en la categoría profesional 3. Antigüedad total 4. Sorteo.

2. Los puestos que se convocan en resultas únicamente podrán ser adjudicados en el caso de que su titular obtenga otro puesto, sin perjuicio del cumplimiento de los objetivos que pretende la redistribución de efectivos.

OCTAVA.— 1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, Resolución declarando aprobada la lista de aspirantes

admitidos y excluidos, indicando las causas que han motivado su exclusión u omisión de las citadas relaciones. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada Resolución para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión.

NOVENA.— 1. La presente convocatoria se resolverá por la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, dentro del plazo máximo de un mes, y de acuerdo con los resultados de la valoración del Baremo de Méritos de las solicitudes, de conformidad con lo dispuesto en la Base Cuarta, publicándose en el Boletín Oficial de La Rioja y dando traslado a la Dirección General de la Función Pública y Centros afectados.

2. Los destinos que se adjudiquen serán irrenunciables y tendrán la consideración de obligatorios no teniendo aplicación lo dispuesto en el Decreto 31/1989, de 3 de junio.

3. La Resolución de adjudicación de destinos determinará la efectividad de la misma.

DECIMA.— La presente convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de las actuaciones que procedan ante el orden jurisdiccional social.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión conforme a la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Logroño, 16 de marzo de 1995.— El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, Pablo Rubio Medrano.

ANEXO

SOLICITUD DE DESTINO PARA LA REDISTRIBUCION DE EFECTIVOS PARA PERSONAL OPERARIO ESPECIALIZADO Y OPERARIO DE GUARDERIAS INFANTILES

DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRE:

.....

FECHA DE NACIMIENTO

D.N.I.

.....

LOCALIDAD

PROVINCIA

TELEFONO

.....

DATOS PROFESIONALES:

CATEGORIA

CENTRO:

.....

DECLARA EXPRESAMENTE SER CIERTOS LOS DATOS CONSIGNADOS EN ESTA SOLICITUD, ASI COMO REUNIR TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA CONVOCATORIA.

PLAZA QUE SOLICITA POR ORDEN DE PREFERENCIA.

—
—
—
—
—
—
—

Logroño, de de 1995

Nombre, Apellidos - N° D.N.I.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL.—

III. Otras disposiciones y actos

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Resumen del Convenio de colaboración educativa entre la Universidad de La Rioja y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de prácticas de derecho III.A.206

Con fecha 31 de enero de 1.995 el Gobierno de La Rioja y la Universidad

de La Rioja han suscrito un Convenio de colaboración para la realización en las dependencias de aquel de prácticas correspondientes al "Prácticum" de la Licenciatura de Derecho por los estudiantes de este área.

La realización de las prácticas tendrá lugar en los locales de las distintas Consejerías del Gobierno de La Rioja sobre las actividades que se detallan en el Anexo al Convenio, siendo la duración máxima de 150 horas, si bien la normal será de 75 horas, que se desarrollarán, en horario matutino, a

partir del mes de enero.

Las prácticas se tutelarán y evaluarán por Profesores tutores asignados por la Universidad de La Rioja, en colaboración con los supervisores designados por cada Consejería del Gobierno de La Rioja.

Los alumnos deberán ajustarse a la duración, calendario, horario, lugar y actividades que se establezcan en el Anexo al Convenio, manteniendo contacto con el Supervisor de Prácticas y con el Profesor Tutor, comprometiéndose a guardar secreto sobre las tareas realizadas durante su estancia y una vez finalizada la misma.

La vigencia del presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y su duración será anual, prorrogable tácitamente por periodos iguales, salvo denuncia expresa, con una antelación de 3 meses, de alguna de las partes.

La resolución de discrepancias será competencia de una Comisión Arbitral compuesta por la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas y el Rector de la Universidad de La Rioja, o personas en quien deleguen y una tercera persona designada de común acuerdo.

Logroño, a dos de marzo de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario General para la Educación, José M^a Rodríguez Andrés.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Orden de 15 de Marzo de 1995, del Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, por la que se convocan pruebas de constatación de la Capacitación Profesional para el ejercicio de las actividades de Transportista por Carretera, Agencia de Transporte de Mercancías, Transitario y Almacenista-Distribuidor, a celebrar en la Comunidad Autónoma de La Rioja
III.A.212

La Ley 16/87, de 30 de Julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, determina que para el ejercicio de las actividades de Transportista de Viajeros y Mercancías por Carretera, de Agencia de Transporte de Mercancías, de Transitario y de Almacenista-Distribuidor será necesario el cumplimiento del requisito de Capacitación Profesional.

Conforme a lo dispuesto por la Legislación vigente en materia de Transportes por Carretera, corresponde al órgano competente del Gobierno de La Rioja, la convocatoria de las Pruebas a realizar en su territorio, de acuerdo con la ordenación sustantiva establecida por el Real Decreto 1211/90, de 28 de Septiembre y en la Orden de 7 de Octubre de 1992 (B.O.E. n.º 249, de 16 de Octubre de 1992) por la que se desarrolla el Capítulo I del Título II del Reglamento General de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, sobre condiciones previas para el ejercicio de las Actividades de Transportista y Auxiliares y Complementarias del Transporte.

Teniendo en cuenta el interés existente en la actualidad en La Rioja por acceder a la actividad de Transporte Público por Carretera, Agencia de Transporte de Mercancías, Transitario y Almacenista-Distribuidor, procede realizar la Convocatoria de las Pruebas para la obtención de los Certificados correspondientes de Capacitación Profesional, señalando los aspectos concretos de las mismas.

En virtud de las competencias y funciones transferidas en el Real Decreto 414/89, de 21 de Abril (B.O.E. n.º 101, de 28 de Abril) y asumidas por la Comunidad Autónoma de La Rioja en virtud del Decreto 26/89 de 12 de Mayo (B.O.R. n.º 59, de 18 de Mayo).

DISPONGO

Artículo 1.º.— Convocatoria.

Aprobar la Convocatoria de realización de las Pruebas para la obtención del Certificado de Capacitación Profesional para el ejercicio de las actividades de Transporte por Carretera, Agencia de Transporte de Mercancías, Transitario y Almacenista-Distribuidor.

Artículo 2.º.— Modalidades.

La realización de las pruebas que se convocan lo son para obtener los siguientes Certificados de Capacitación Profesional:

— Para el ejercicio de la actividad de Transporte Interior e Internacional de Mercancías.

— Para el ejercicio de la actividad de Transporte Interior e Internacional de Viajeros.

— Para el ejercicio de las actividades de Agencia de Transporte de Mercancías, de Transitario y de Almacenista-Distribuidor.

Artículo 3.º.— Ejercicios.

Los ejercicios de que constarán las pruebas, su estructura y su forma de calificación serán los establecidos en el Real Decreto 1211/90, de 28 de Septiembre y en la Orden de 7 de Octubre de 1992.

Las pruebas para la obtención del Certificado de Capacitación Profesional versarán sobre el contenido del Programa oficial que se incluye como Anexo B de la presente Orden (Anexo B de la Orden de 7 de Octubre de 1992).

Artículo 4.º.— Solicitudes.

Para tomar parte en las pruebas, las solicitudes, debidamente cumplimentadas, de conformidad con el Anexo A de esta Orden, se presentarán en la Dirección General de Transportes, sita en C/ Calvo Sotelo, n.º 15, 2ª planta o en el .

Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, sito en C/ Calvo Sotelo, n.º 3 de esta Ciudad, o en cualquiera de los Registros o Centros previstos en el Artículo 38.4. de la Ley 30/1992 sobre Procedimiento

Administrativo Común.

El plazo de presentación de las solicitudes será de UN MES a partir de la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja de esta Convocatoria.

Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:

— Fotocopia del Documento Nacional de Identidad .

— Cuando se produzcan las circunstancias reglamentariamente previstas que posibiliten el presentarse a las pruebas en un lugar distinto a aquél en que el solicitante tenga su domicilio habitual, de los documentos acreditativos de dichas circunstancias.

— Justificante de haber ingresado la Tasa establecida en el Artículo decimotercero de la presente Orden en la Cta. n.º 01.030510.33 de CajaRioja. Oficina Principal, a nombre de la Dirección General de Transportes de la Comunidad Autónoma de la Rioja, indicando nombre y apellidos de solicitante, así como la siguiente especificación: Derechos de examen de Capacitación Profesional de Transportistas.

Artículo 5.º.— Tribunal.

El Tribunal que calificará la realización de las pruebas se entenderá de Categoría Primera, de acuerdo con el Decreto 14/92, de 9 de Abril (B.O.R. n.º 49 de 23 de Abril) y estará compuesto por las siguientes personas:

PRESIDENTE: D. Cipriano Jimeno Jodra.

Suplente: D^a. María González Cabrero

VOCAL: A designar por el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.

VOCAL: D. Jesús Urarte García

Suplente: D. Jesús Salazar Ruiz

VOCAL: D. Eloy Quintana Ortiz

Suplente: D^a. M^a del Carmen Jiménez Fernández.

SECRETARIO: D^a. Consolación Vicente López

Suplente: D. Ignacio Javier Ollero Bañuelos.

Artículo 6.º.— Lugar, horas y fechas de los ejercicios.

FECHA.— 4 DE MAYO DE 1995

16 Horas: Ejercicio para Agencia de Transporte de Mercancías, Transitario y Almacenista-Distribuidor.

LUGAR.— INSTITUTO POLITÉCNICO DE FORMACION PROFESIONAL.— Avda. República Argentina, n.º 68.— LOGROÑO.

FECHA.— 5 DE MAYO DE 1995.

16 Horas: Ejercicio Especifico para Transporte Internacional de Mercancías.

17 Horas: Ejercicio Especifico para Transporte Internacional de Viajeros.

LUGAR.— INSTITUTO POLITÉCNICO DE FORMACION PROFESIONAL.— Avda. República Argentina, n.º 68.— LOGROÑO.

FECHA.— 6 DE MAYO DE 1995.

9 HORAS: Ejercicio Común para el Transporte Interior e Internacional de Mercancías y para el Transporte Interior e Internacional de Viajeros.

11 HORAS: Ejercicio Especifico para Transporte Interior e Internacional de Mercancías.

13 Horas: Ejercicio Especifico para Transporte Interior e Internacional de Viajeros.

LUGAR.— INSTITUTO POLITÉCNICO DE FORMACION PROFESIONAL.— Avda. República Argentina, N.º 68.— LOGROÑO.

Artículo 7.º.— Contenido de las pruebas referidas a las actividades de Transporte de Viajeros y de Mercancías.

1.— Los aspirantes a la obtención del Certificado de Capacitación Profesional para el ejercicio de las actividades de Transporte Interior e Internacional de Mercancías o de Transporte Interior e Internacional de Viajeros deberán superar los dos siguientes ejercicios:

PRIMER EJERCICIO.— Tendrá carácter común para los aspirantes que opten a cualquiera de las dos modalidades de Certificado a que se refiere este Artículo y versará sobre el contenido de las materias incluidas en el Grupo I del Programa.

SEGUNDO EJERCICIO.— Tendrá carácter diferenciado para los aspirantes que opten a cada una de las modalidades de Certificado a que se refiere este Artículo y versará sobre el contenido de las materias incluidas en los Grupos II ó III del programa, según se trate, respectivamente, de la modalidad correspondiente al transporte de mercancías o al de viajeros.

2.— Las personas que tengan ya reconocida la Capacitación Profesional para el ejercicio de una de las dos actividades a que se refiere el punto anterior y deseen obtener el Certificado correspondiente a la otra, únicamente deberán superar el segundo ejercicio relativo a esta modalidad.

Artículo 8.º.— Contenido de las pruebas referidas a las actividades auxiliares y complementarias del transporte.

Los aspirantes a la obtención del Certificado de Capacitación Profesional para el ejercicio de las actividades de .

Agencia de Transporte de Mercancías, de Transitario y de Almacenista-Distribuidor deberán realizar un único ejercicio, que versará sobre el contenido de las materias incluidas en el Grupo IV del Programa.

Artículo 9.º.— Estructura de los ejercicios.

1.— Los ejercicios que deben superar los aspirantes a la obtención de los Certificados de Capacitación Profesional para el ejercicio de las actividades de Transporte Interior e Internacional de Mercancías o de Viajeros serán los siguientes:

El primer ejercicio consistirá en contestar por escrito a 50 preguntas tipo "test", con tres respuestas alternativas, sobre el contenido de las materias a las que dicho ejercicio está referido y resolver cinco supuestos prácticos, asimismo con tres respuestas alternativas, que requieran la aplicación de dicho

contenido a un caso concreto. La duración máxima de este ejercicio será de una hora.

El segundo ejercicio que deben superar los aspirantes a la obtención de los Certificados de Capacitación Profesional para el ejercicio de las actividades de Transporte Interior e Internacional de Viajeros o de Mercancías consistirá en contestar por escrito a 100 preguntas tipo "test", con tres respuestas alternativas, sobre el contenido de las materias a las que dichos ejercicios están referidos y resolver cinco supuestos prácticos, asimismo con tres respuestas alternativas, que requieran la aplicación de dicho contenido a un caso concreto. La duración máxima de este ejercicio será de dos horas.

2.— El ejercicio que deben superar los aspirantes a la obtención de los Certificados de Capacitación Profesional para el ejercicio de las actividades de Agencia de Transporte de Mercancías, de Transitario o de Almacenista-Distribuidor consistirá en contestar por escrito a 100 preguntas tipo "test" con tres respuestas alternativas, sobre el contenido de las materias a las que dicho ejercicio está referido y resolver cinco supuestos prácticos, asimismo con tres respuestas alternativas, que requieran la aplicación de dicho contenido a un caso concreto. Este ejercicio tendrá una duración máxima de dos horas.

Artículo 10º.— Calificación de los ejercicios.

1.— Todos los ejercicios previstos en esta Orden se calificarán de cero a 10 puntos.

La calificación de cada ejercicio se realizará conforme a las siguientes reglas de valoración:

— En el primer ejercicio a que se refiere el Artículo 9.1 las preguntas tipo "test" correcta y erróneamente contestadas se valorarán con 0,1 y -0,1 puntos cada una, respectivamente, y los supuestos prácticos correcta y erróneamente resueltos con 1 y -1 punto cada uno, respectivamente.

— En el segundo ejercicio a que se refiere el Artículo 9.1 y en el ejercicio a que se refiere el Artículo 9.2 las preguntas tipo "test" correcta y erróneamente contestadas se valorarán con 0,05 y -0,05 puntos cada una, respectivamente, y los supuestos prácticos correcta y erróneamente resueltos con 1 y -1 punto cada uno respectivamente.

En todos los ejercicios, las preguntas o supuestos no contestados y los que contengan más de una respuesta no puntuarán, ni positiva ni negativamente.

Si la puntuación final obtenida en un ejercicio resultase negativa, se atribuirá a éste una calificación de cero puntos.

2.— Los ejercicios Primero y Segundo exigidos para la obtención de los Certificados de Capacitación Profesional para el ejercicio de las actividades de Transporte Interior e Internacional de Mercancías o de Viajeros se evaluarán conjuntamente, de forma que para aprobar será necesario que la suma de las calificaciones de ambos ejercicios sea como mínimo de 10 puntos y que la calificación de ninguno de los mismos sea inferior a dos puntos.

Cuando los aspirantes que en una Convocatoria no hubieran obtenido la puntuación necesaria para aprobar concurren a una nueva Convocatoria deberán repetir ambos ejercicios, cualquiera que hubiera sido la calificación obtenida en aquella para cada uno de los mismos.

3.— El resto de los ejercicios previstos en esta Orden, incluido el ejercicio único a que se refiere el Artículo 7.2, se aprobarán por quien obtenga una calificación de cinco puntos, como mínimo.

Artículo 11º.— Domicilio y requisitos de los aspirantes.

Los aspirantes al reconocimiento de la Capacitación Profesional, únicamente podrán concurrir a los ejercicios celebrados ante el Tribunal de esta Comunidad Autónoma de La Rioja, siempre que tengan su domicilio legal en la misma.

Los aspirantes habrán de presentar al Tribunal en el momento del comienzo de los ejercicios el original del Documento Nacional de Identidad, debiendo estar el domicilio que figure en éste incluido en el ámbito territorial de La Rioja. Cuando se hayan producido cambios de domicilio que no haya sido posible reflejar en el Documento Nacional de Identidad, el domicilio se podrá justificar mediante un Certificado de empadronamiento expedido por el correspondiente Ayuntamiento. Cuando se trate de personas que, por estar prestando el Servicio Militar fuera de su lugar de residencia, puedan presentarse a las pruebas en un lugar distinto a éste, habrán de presentar el original del Certificado expedido al efecto por el Jefe de su respectiva Unidad.

Las personas que justifiquen tener su domicilio en territorio extranjero podrán concurrir a las pruebas ante el Tribunal, debiendo presentar la correspondiente solicitud en la Dirección General de Transportes de esta Comunidad Autónoma de La Rioja.

Artículo 12º.— Personas que sean titulares de Autorizaciones de Transporte o de alguna de las actividades de Agencia de Transporte de Mercancías, de Transitario o de Almacenista-Distribuidor.

Las personas que tengan reconocida la Capacitación Profesional exclusivamente referida al Transporte Interior de Mercancías podrán obtener el Certificado de Capacitación referido, asimismo, al ejercicio de la actividad de Transporte Internacional de Mercancías superando un ejercicio consistente en contestar por escrito a 50 preguntas tipo "test", con tres respuestas alternativas, sobre el contenido de las materias incluidas en el Apartado VI del Grupo II del Programa correspondiente al Anexo B de la Orden de 7 de Octubre de 1992.

Dicho ejercicio, cuya celebración tendrá lugar el día 5 de mayo de 1995, se calificará de cero a 10 puntos, valorándose con 0,2 puntos cada respuesta correcta y considerándose aprobado quien obtenga una puntuación superior

a cinco (5). La duración máxima de este ejercicio será de UNA HORA.

Las personas que tengan reconocida la Capacitación Profesional exclusivamente referida al Transporte Interior de Viajeros, podrán obtener el Certificado de Capacitación Profesional referido, asimismo, al ejercicio de la actividad de Transporte Internacional de Viajeros superando un ejercicio consistente en contestar por escrito a 25 preguntas tipo "test" con tres respuestas alternativas, sobre el contenido de las materias incluidas en el Apartado V del Grupo III del Programa correspondiente al Anexo B de la Orden de 7 de Octubre de 1992.

Dicho ejercicio cuya celebración tendrá lugar el día 5 de Mayo de 1995 se calificará de cero a 10 puntos valorándose con 0,4 puntos cada respuesta correcta y considerándose aprobado quien obtenga una puntuación superior a cinco (5). La duración máxima de este ejercicio será de UNA HORA.

Las personas que tengan reconocida la Capacitación Profesional exclusivamente referida a una de las actividades de Agencia de Transporte de Mercancías, de Transitario, o de Almacenista-Distribuidor, sólo podrá acceder a la Capacitación referida a las restantes mediante la superación de las Pruebas previstas en el Artículo noveno de esta Orden para obtención del Certificado conjuntamente referido a las tres actividades.

Artículo 13º.— Tasas.

De acuerdo con la Ley 3/1992, de 9 de Octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de la Rioja, Art. 113, Tarifa tres, 3.2, los Derechos de Examen para la obtención del Título de Capacitación de Transportista será de 2.000.— ptas.

Artículo 14º.— Expedición de los Certificados de Capacitación Profesional.

Concluida la calificación de las pruebas, el Tribunal elevará la relación de aprobados al Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, que procederá a la expedición de los correspondientes Certificados de Capacitación Profesional.

La cuantía por la expedición del Título de Capacitación Profesional será de 1000.— ptas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 3/1992, de 9 de Octubre (B.O.R. nº 124, de 15 de Octubre), Art. 113, Tarifa tres, 3.3, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Disposición derogatoria.

Quedan derogadas cuantas Disposiciones de igual o inferior rango a la presente orden se opongan a lo previsto en ésta.

Disposición final primera.

La presente Convocatoria, sus Bases y cuantos Actos Administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

Disposición Final segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, a 15 de Marzo de 1995.— El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, Alejandro Fernández de la Pradilla Ochoa.

ANEXO A

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES LA RIOJA

A: DATOS DEL SOLICITANTE:

Nombre:
Primer Apellido:
Segundo Apellido:
Domicilio:
Calle:
Localidad: C.P.
Provincia:
Número D.N.I.

B: PRUEBAS A LAS QUE SE PRESENTA:

(Señale con una cruz las casillas que correspondan):

- Transporte Interior e Internacional de Mercancías
- Transporte Interior e Internacional de Viajeros
- Agencia de Transporte de Mercancías, Transitario y Almacenista-Distribuidor
- Transporte Internacional de Mercancías
- Transporte Internacional de Viajeros

Fecha y Firma solicitante

EXCMO. SR. CONSEJERO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO.

ANEXO B

Programa de las pruebas para la obtención del certificado de capacitación profesional en sus distintas modalidades.

Grupo I

Materias comunes para las actividades de transporte interior e internacional de mercancías y de viajeros.

I. Elementos de Derecho

1. Nociones básicas acerca de contratos en general y en especial de los contratos de compraventa y arrendamiento.
2. Obligaciones del transportista como empresario mercantil. Libros de Comercio.
3. Nociones básicas acerca de Sociedades mercantiles y sus clases. Cooperativas.
4. Principales normas de reglamentación del trabajo y Seguridad Social.
5. Obligaciones fiscales de los empresarios de transporte.

II. Gestión Comercial y financiera de la Empresa

1. Modalidades de pago. Sistemas de financiación. Nociones sobre Sociedades de Garantía Recíproca.
2. Cálculo de costes. Diversas partidas de coste. Nociones de amortización.
3. Nociones elementales de contabilidad comercial. Concepto de balances y cuenta de resultados.
4. Facturación. Modalidades y requisitos de la facturación. Derechos del transportista en caso de impago.

III. Normas y Explotación técnicas

1. Elección del vehículo. Factores a considerar.
2. Homologación y matriculación. Ficha de características técnicas, matriculación y permiso de circulación de vehículos.
3. Normas para la conservación del vehículo. Revisiones e inspecciones periódicas.
4. Principios aplicables en materia de protección del medio ambiente referidos a la utilización y mantenimiento de los vehículos.

IV. Seguridad en carretera

1. Disposiciones aplicables en materia de circulación.
2. Previsión de accidentes y seguridad de la circulación. Factores que inciden sobre ésta. El tacógrafo.
3. Geografía de carreteras. Lectura de mapas.

Grupo II

Materias específicas para la actividad de transporte interior e internacional de mercancías.

I. Elementos de Derecho

1. Nociones básicas sobre el contrato de transporte de mercancías. La responsabilidad del transportista.
2. Nociones generales sobre los seguros del vehículo, de responsabilidad civil, de ocupantes y sobre la mercancía transportada.

II. Gestión comercial y financiera de la Empresa

1. Tarifas. Clases. Condiciones de aplicación. Revisión de las tarifas.
2. Objeto y funcionamiento de las agencias de transporte y otros mediadores.
3. Colaboración entre transportistas.
4. Finalidad y funcionamiento de los Centros de información y distribución de cargas y estaciones de mercancías.
5. Nociones básicas sobre las técnicas de gestión de una Empresa de transporte de Viajeros por carretera. La comercialización del transporte.

III. Acceso al mercado

1. Requisitos previos. Autorizaciones Administrativas precisas para el ejercicio de la actividad.
2. Documentos de transportes. Tarjetas de transporte. Declaración de porte. Otras documentaciones específicas.
3. Control de transporte. Inspección. Infracciones y sanciones.

IV. Normas y Explotación Técnica

1. Pesos y Dimensiones de los vehículos. Sus limitaciones. Vehículos especiales.
2. Carga y descarga de los vehículos. Criterios para el estibado, sujeción y protección de la carga.
3. Los transportes de mercancías peligrosas. Normativa aplicable. Requisitos exigidos a conductores y vehículos. Condiciones de transporte.

V. Seguridad en carretera

1. Medidas que deben adoptarse en caso de accidente.
2. Principales medidas a adoptar en el transporte de mercancías peligrosas.

VI. Elementos de transporte internacional

1. Convenios internacionales. Autorizaciones de transporte internacional. Transportes liberalizados.
2. Pasos de fronteras en régimen TIR. Tránsito aduanero en la C.E.E.
3. Documentos referentes al vehículo y la carga, Documentos sobre la exportación, Documentación Sanitaria. Monedas y cambios.
4. Principales regulaciones de circulación en los Estados miembros de la C.E.E.

Grupo III

Materias específicas para la actividad de transporte interior e internacional de viajeros.

I. Elementos de Derecho

1. Nociones básicas sobre el contrato de transporte de viajeros. Modalidades. La responsabilidad del transportista.
2. Nociones generales sobre los seguros del vehículo, de responsabilidad civil, de ocupantes y de equipajes.

II Gestión comercial y financiera de la Empresa

1. Tarifas. Clases. Condiciones de aplicación. Revisión de tarifas.
2. Objeto y funcionamiento de las agencias de viajes.
3. Colaboración entre transportistas.
4. Estaciones de autobuses. Principales normas de mantenimiento.
5. Nociones básicas sobre las técnicas de gestión de una Empresa de transporte de viajeros por carretera. La comercialización del transporte.

III. Acceso al mercado

1. Requisitos previos para el ejercicio de la actividad. Concesiones y autorizaciones.
2. Documentos de transporte. Tarjeta de Transporte. Hojas de ruta y libro de ruta. Billetes.
3. Control del transporte. Infracciones y sanciones.

IV. Seguridad en carretera

1. Medidas que deben adoptarse en caso de accidente.
2. Principales medidas a observar en el transporte escolar.

V. Elementos de Transporte Internacional

1. Convenios internacionales. Autorizaciones. Transportes liberalizados.
2. Documentación referente a los viajeros, al vehículo y sanitaria. Monedas y cambios. 3. Principales regulaciones de circulación en los Estados miembros de la CEE.

Grupo IV

Materias comunes para las actividades de agencia de transporte de mercancías, transitario y almacenista-distribuidor.

I. Elementos de Derecho

1. Nociones generales sobre contratos. Los contratos con especial relevancia en el transporte: Contrato de transporte de mercancías, contrato de arrendamiento de vehículos y contrato de seguro.
2. Derechos y obligaciones del transportista como empresario mercantil. Libros de Comercio. Apoderamientos. Situaciones de crisis de la Empresa: Quiebra y suspensión de pagos.
3. Nociones generales acerca de Sociedades mercantiles y sus clases. Cooperativas.
4. Principales normas de reglamentación del trabajo y Seguridad Social.
5. Obligaciones fiscales de las Empresas auxiliares y complementarias del transporte.

II Gestión comercial y financiera de la Empresa

1. Modalidades de pago. La letra de cambio y el cheque. Sistemas de financiación.
2. Cálculo de costes. Diversas partidas de coste. La amortización.
3. Nociones de contabilidad comercial. Las principales cuentas. E. Balance y la Cuenta de Resultados.
4. Facturación. Modalidades y requisitos de la facturación. Derechos del transportista en caso de impago.

5. Previsiones de rentabilidad. Planificación de la actividad. Especial referencia al plan de "marketing". Estudio del mercado.

III. Ordenación administrativa del transporte

1. La Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres y sus normas de desarrollo.
2. El acceso a las profesiones del transporte.
3. Las actividades auxiliares del transporte de mercancías por carretera.
4. Control y régimen sancionador del transporte.
5. Tarifas.
6. Documentación del transporte. Documentación específica por la naturaleza de la carga.

IV. Materias relativas a la actividad de intermediación en el transporte interior de mercancías

1. Las agencias de transporte de mercancías: Concepto y funciones. Las agencias de carga completa y de carga fraccionada.
2. El contrato de agencia de transporte: Concepto, elementos, prueba, extinción. La responsabilidad de las agencias de transporte de mercancías.
3. La carga completa. Concepto legal. Modalidades de carga completa. El vehículo y la carga completa. Supuestos prácticos.
4. La carga fraccionada. Concepto legal. Características de la carga fraccionada. Grupaje. Distribución. Almacenaje. Embalaje. En especial mercancías peligrosas. El vehículo y la carga fraccionada. La logística en la carga fraccionada.
5. Transporte ferroviario, marítimo y aéreo. Intercención y funciones de la agencia en los mismos. Transporte ferroviario: Concepto y clases; la RENFE; las tarifas ferroviarias; el contrato de transporte ferroviario de mercancías; los elementos intermodales ferroviarios. Transporte marítimo: Conceptos generales (buque, armador, fletamento); el contrato de transporte marítimo.
6. Los sistemas intermodales de transporte. Sus diversas opciones. Referencia especial al contenedor: Concepto, clases, regulación y matriculación. El uso intermodal e internacional del contenedor. La containerización. Normas ISO.
7. La comercialización en el transporte. Importancia creciente de la comercialización, en ámbito nacional e internacional. El soporte informático. La comunicación.

V. Materias relativas a la intermediación en el transporte internacional

1. El transitario. Funciones. Contratación por cuenta ajena y en nombre propio. Los documentos FI.ATA. La responsabilidad del transitario.
2. El transporte internacional. Los acuerdos y tratados internacionales como instrumentos para regular el transporte internacional. Organismos gubernamentales y no gubernamentales vinculados al transporte internacional. El transporte internacional como instrumento para dar cumplimiento a las transacciones comerciales internacionales: los ICOTEMS. El Transporte en la C.E.E.
3. Importaciones y exportaciones. La convención TIR y el tránsito comunitario. Impresos, documentos y trámites aduaneros relacionados con el transporte internacional.
4. Transporte internacional por carretera. La elección del vehículo en función de la carga. Tarifación. Autorizaciones para el transporte internacional por carretera. El Convenio CMR. La intervención del transitario.
5. Transporte ferroviario internacional. Líneas internacionales. Mercancías adecuadas para el Transporte por ferrocarril. Tarifación. Reglas CIM. La intervención del transitario.
6. Transporte marítimo internacional. Mercancías apropiadas para el transporte marítimo. Conferencias de Fletes. "OUTSIDERS". Tarifación. Convenios Internacionales. La intervención del transitario.
7. Transporte Internacional aéreo. Tarifación. Convenios internacionales. La intervención del transitario.
8. El transporte combinado y multimodal. Medios y sistemas. Tarifación. Convenios internacionales. La intervención del transitario.

VI. Materias relativas al almacenaje y distribución de las mercancías

1. Empresas de almacenaje y distribución. Concepto y funciones.
2. El contrato de depósito: Concepto, naturaleza, elementos, forma, prueba y derechos y obligaciones de las partes. Los seguros específicos: De responsabilidad civil, de incendio, de robo y de transporte. Póliza combinada industrial. Franquicias.
3. El transporte de mercancías: Transportes generales. La mercancía de baja densidad. Transportes especiales. Carga y descarga de los vehículos. Especial referencia a la I.O.T.T. Envíos de detalle.
4. Almacenamiento y distribución de productos alimenticios. Productos secos: Código alimentario; condiciones de almacenamiento y transporte. Productos a temperatura controlada: Condiciones de temperatura en almacenes y transporte; tipos de almacenes y vehículos que deben utilizarse. Productos frigoríficos: Condiciones de temperatura en almacenes y transporte; tipos de almacenes y vehículos que deben utilizarse.
5. Mercancías peligrosas: Aerosoles, productos químicos- sólidos y

productos tóxicos de consumo. Condiciones de almacenamiento y transporte. Tipos de vehículos.

6. Técnicas operativas. Almacenajes: Distribución del almacén; zonas de almacenaje. Manipulación: Mecanización; almacenes automáticos; preparación de pedidos. Gestión de "stocks"; Gestión manual e informatizada. Informatización: Administración de pedidos, control del transporte y presentación de hoja de carga; información a clientes; transmisiones.

7. Organización del transporte. Preparación de rutas y gestión informatizada.

8. Control económico de la actividad. Control de costes. Cálculo de tarifas.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

Orden de 8 de Marzo de 1995 por la que se amplían los plazos fijados en la Orden de 16 de Febrero de 1995 sobre la convocatoria de un concurso de esculturas
III.A.210

En el marco del Plan de Modernización del Sector Comercial y de Servicios se convocó, en virtud de la Orden de 16 de Febrero de 1.995 (B.O.R. de 21 de Febrero), el Concurso "Escultura" para otorgar como premio del I Concurso de Interiorismo del Comercio Riojano. En la base 4ª de dicha Orden se fijaba como plazo límite de presentación de bocetos el día 10 de Marzo de 1.995.

Estando próxima la finalización de dicho plazo y ante la baja presentación de obras, se considera oportuno ampliar dicho periodo de presentación.

En su virtud,

DISPONGO

ARTICULO UNICO: Modificar las Bases CUARTA en su primer párrafo, SEPTIMA Y DECIMA de la Orden de referencia, quedando redactadas de la siguiente forma:

BASE CUARTA

Los bocetos deberán presentarse en la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, antes de las 14 horas del día 20 de Marzo de 1.995, donde se entregará un resguardo acreditativo de su presentación.

BASE SEPTIMA

El fallo del Jurado se hará público antes del día 28 de Marzo de 1.995 en las dependencias de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio y dicho fallo será inapelable.

BASE DECIMA

El plazo de realización y entrega de la obra premiada finalizará el 8 de Mayo de 1.995.

DISPOSICION TRANSITORIA

Los bocetos presentados entre el día 11 de Marzo de 1.995 y la fecha de entrada en vigor de la presente Orden, se entenderán admitidos a efectos de participación en el Concurso.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, a ocho de Marzo de mil novecientos noventa y cinco.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

Convenio de colaboración entre el Consejo de Gobierno de La Rioja, la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social y el Centro de Solidaridad de La Rioja para realizar actividades de recuperación y apoyo en familias afectadas por el problema de la drogadicción
III.A.207

Se reúnen en Logroño, a 27 de Febrero de 1.995, de una parte, D. Pablo Rubio Medrano, Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social del Gobierno de La Rioja, y de otra, D. Rafael Larriva Panzano, en representación del Centro de Solidaridad de La Rioja para la firma de un Convenio de Colaboración.

El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre el Gobierno de La Rioja y el Centro de Solidaridad de La Rioja en el campo de la rehabilitación y reinserción en el medio familiar del drogodependiente, durante 1.995.

A fin de recuperar el medio familiar se acuerda la realización de una terapia conjunta con el drogadicto y su familia, que concreta en las actividades siguientes:

— Grupos de autoayuda: 1 por semana, dirigidos por terapeutas y con supervisión del Director del Centro.

— Grupos de terapia mixtos: programas con el toxicómano, padres y hermanos, un número de 200 al año.

— Grupo de información: 1 por semana.

— Seminarios de formación: 1 por trimestre.

El número de personas que se pretende atender es de unas 120, lo que supone cuarenta familias en programa.

El Gobierno de La Rioja financiará los gastos de personal, suministro de agua, energía eléctrica, sistema de calefacción, teléfonos, comunicación postal, material de oficina no inventariable, edición de folletos, posters,

pegatinas o sistemas de difusión y propaganda, y en general, todos los gastos corrientes que haya de soportar el Centro de Solidaridad de La Rioja derivados de la puesta en funcionamiento, mantenimiento y realización de las actividades reseñadas, que se realizarán en la sede del Centro, sito en C/. Manzanera, 11 Bajo.

El Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social aportará una cuantía máxima de 4.000.000,- pts. El pago se efectuará de una sola fase, una vez que el Centro de Solidaridad de La Rioja presente en la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social los correspondientes documentos acreditativos del gasto realizado y se entienda justificado, así como Memoria de la ejecución de los programas y/o actividades subvencionadas.

El presente Convenio estará vigente desde su fecha hasta el 31 de Diciembre de 1.995.

Logroño, a 27 de Febrero de 1.995.— El Secretario General Técnico, Fco. Javier Echeverría Bravo.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Consejo de la Juventud de Logroño para realizar actividades en materia de salud
III.A.208

D. Pablo Rubio Medrano, Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social del Gobierno de La Rioja, de otra D. Julián García Martínez, en representación del Consejo de la Juventud de Logroño, para firmar un Convenio de Colaboración.

El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre el Gobierno de La Rioja y el Consejo de la Juventud de Logroño, en el campo de la salud, así como definir las actividades específicas a realizar a lo largo de 1.995.

En el área sanitaria, el Consejo de la Juventud de Logroño, asume como objetivos prioritarios los siguientes:

- Asesoramiento e información en sexología.
- Prevención de riesgos asociados a la sexualidad.
- Embarazo.
- Enfermedades de transmisión sexual y sida.
- Abuso y maltrato sexual.
- Prevención de problemas de salud prioritarios en la juventud (Alcoholismo, toxicomanías, accidentes de motor, etc.).

El Gobierno de La Rioja financiará los gastos de personal, suministro de agua, energía eléctrica, sistema de calefacción, teléfonos, comunicación postal, material de oficina no inventariable, edición de folletos, posters, pegatinas o sistemas de difusión y propaganda, y en general, todos los gastos corrientes que haya de soportar el Consejo de la Juventud de Logroño derivados del funcionamiento, mantenimiento y realización de las actividades que tendrán lugar en la sede del Centro, sito en C/ Pío XII, nº 8 Bajo, de la localidad de Logroño.

El Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social aportará una cuantía máxima de 1.035.000,-pts.

El abono de la cuantía se efectuará en una sola fase, una vez que el Consejo de la Juventud de Logroño presente en la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social los correspondientes documentos acreditativos del gasto realizado y se entienda justificado, así como Memoria de la ejecución de los programas y/o actividades subvencionadas.

El Consejo de la Juventud se obliga a comunicar a la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social la concesión de otras subvenciones de otras instituciones para sufragar gastos derivados de actividades reseñadas.

El presente Convenio estará vigente desde su fecha hasta el 31 de Diciembre de 1.995.

Logroño, a 24 de Febrero de 1.995.— El Secretario General Técnico,

Javier Echeverría Bravo.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Comité Ciudadano Antisida de La Rioja para realizar actividades de prevención, promoción y apoyo psicosocial
III.A.209

Se reúnen en Logroño el día 6 de marzo de 1.995, de una parte el Excmo. Sr. D. Pablo Rubio Medrano, Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social del Gobierno de La Rioja, y de otra, D^a Pilar Criado Fernández, Presidenta del Comité Ciudadano Antisida de La Rioja, para firmar un Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre el Gobierno de La Rioja y el Comité Ciudadano Antisida para la ejecución del Programa sobre el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA) y la infección por virus de la Inmunodeficiencia (VHI).

Para 1.995 el Comité Ciudadano Antisida se compromete a la puesta en marcha de las siguientes actividades:

- Promover el conocimiento y la utilización del Teléfono de información, orientación y apoyo.
- Orientación adecuada de las demandas de carácter social.
- Orientación psicológica y constitución de grupos de autoayuda.
- Promoción del uso del Kit Antisida.
- Difusión de medidas preventivas entre grupos marginales.
- Promoción del voluntariado preferentemente orientado a las actividades de atención domiciliaria.

El Gobierno de La Rioja financiará los gastos de personal, gastos de alquiler, suministro de agua, energía eléctrica, sistema de calefacción, teléfonos, comunicación postal, material de oficina no inventariable, edición de folletos, posters, pegatinas o sistemas de difusión y propaganda, y en general, todos los gastos corrientes que haya de soportar el Comité Ciudadano Antisida de La Rioja derivados de la puesta en funcionamiento, mantenimiento y realización de las actividades reseñadas, que se realizarán en su local social, sito en la Avda 12 Ligero de Artillería, nº 37, 1º F de Logroño, así como los correspondientes al local destinado al programa de alto riesgo ubicado en la calle Mayor, nº 17 y que se hayan realizado con motivo de las actividades previstas en la estipulación segunda, durante este ejercicio de 1.995.

El Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, en el marco del presente convenio, aportará al sostenimiento de los gastos referidos una cuantía máxima de 5.000.000,-pts. El pago se efectuará una vez que el Comité Ciudadano Antisida de La Rioja presente en la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social los correspondientes documentos acreditativos del gasto realizado y se entienda justificado, así como Memoria de la ejecución de los programas y/o actividades subvencionadas.

El Comité Ciudadano Antisida de La Rioja, queda obligado a:

Realizar las actividades enumeradas

- Hacer constar la colaboración del Gobierno de La Rioja en la actividad a desarrollar y en los medios de difusión y propaganda.
- Comunicar cualquier cambio en el programa de actividades aceptado, con la suficiente antelación para que puedan ser tenidos en cuenta.
- Facilitar el acceso a los fondos documentales pertinentes al programa objeto de ayuda y permitir la realización de una auditoría económica y/o operativa del mismo.

— Presentar ante la Dirección General de Salud, y con anterioridad al 31 de enero de 1.996, la Memoria Anual de las actividades realizadas.

El presente Convenio estará vigente hasta el 31 de Diciembre de 1.995. Logroño, a 6 de marzo de 1.995.— El Secretario General Técnico, Javier Echeverría Bravo.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Notificación Liquidación

III.C.611

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación a CONSTRUCCIONES MAYOR RIOJA; S.L., según obra en expediente Administrativo 343/94, se le pone en conocimiento para que conste y sirva de notificación, en cumplimiento de lo prevenido en los Arts. 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico y de las Administraciones Públicas, de la siguiente Liquidación que a continuación se detalla:

SUJETO PASIVO: CONSTRUCCIONES MAYOR RIOJA, S.L.,
DOMICILIO: Luis Barrón, nº 41, BJ-1
HECHO IMPONIBLE: Tasa licencia apertura establecimiento
DEUDA TRIBUTARIA: 19.875,- Ptas. Liq. 94/13337
OTROS DATOS: Apertura de trabajos de albañilería
PLAZOS:

a) Notificaciones hechas entre los días 1 y 15 de cada mes: hasta el día 5 del mes siguiente.

b) Notificaciones hechas entre los días 16 y último de cada mes: hasta el día 20 del mes siguiente.

Transcurridos dichos plazos sin efectuar el ingreso se expedirá Certificación de Descubierto para su cobro por la vía de apremio con los recargos correspondientes.

FORMAS DE PAGO:

En la Tesorería Municipal (horario de 9,00-14,00 h). En metálico o mediante cheque nominativo de cuenta corriente conformado por la entidad Bancaria o Caja de Ahorros o Giro postal, en periodo voluntario de ingreso, si es de fuera de este Municipio.

A TRAVES DE BANCOS Y CAJAS DE AHORROS, por medio de ABONARE BANCARIO. Entregar el Talón de Cargo y la Carta de Pago (impreso 3 y 4) en la Entidad Bancaria. Le devolverán la Carta de Pago (impreso 3) sellada y firmada, quedándose el Talón de Cargo.

RECURSOS: Contra este Acuerdo puede Vd. interponer recurso previo de reposición ante la Excm. Comisión de Gobierno dentro del plazo de UN MES desde el día siguiente al de su notificación, considerándose requisito previo al Contencioso Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja que se habrá de interponer dentro DOS MESES contados desde el día siguiente a la notificación del Acuerdo Resolutorio del Recurso de Reposición si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de UN AÑO a contar de la fecha de interposición del Recurso de Reposición; entendiéndose podrá Vd. utilizar cualquier otro Recurso si lo cree conveniente.

Logroño, 7 de Marzo de 1995.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE MANZANARES DE RIOJA

Aprobación inicial Modificación Ordenanza Fiscal

III.C.612

En Sesión celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento con fecha 22 de febrero de 1.995, se acordó por unanimidad aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio de Alcantarillado.

Este acuerdo permanecerá expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante cuyo plazo podrán los interesados a que se refiere el artículo 18 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobada, de conformidad con el artículo 17.3 de la citada Ley 30/88.

Manzanares de Rioja, 6 de marzo de 1.995.— El Alcalde-Presidente, A. Jesús Martínez Metola.

Exposición de la Cuenta General de 1993 III.C.613

Presentada e informada la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio 1993, así como sus justificantes y dictamen, queda expuesta al público en general, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B.O.R., durante cuyo periodo y ocho días más podrán presentarse reclamaciones o reparos a las mismas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 193 de la Ley 37/88, reguladora de las Haciendas Locales.

Manzanares de Rioja, 6 de marzo de 1.995.— El Alcalde-Presidente, A. Jesús Martínez Metola.

Aprobación definitiva del Presupuesto General para 1994

III.C.614

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones, se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio 1.994, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	860.000
2	Impuestos Indirectos	50.000
3	Tasas y otros ingresos	390.000
4	Transferencias corrientes	2.315.645
5	Ingresos patrimoniales	2.135.000
B) Operaciones de capital.		
7	Transferencias de Capital	4.095.000
9	Pasivos financieros	5.400.000
TOTAL INGRESOS		11.845.645
GASTOS		
A) Operaciones corrientes.		
1	Gastos de personal	840.000
2	Gastos en bienes ctes. y servicios	1.970.645
3	Gastos financieros	40.000
4	Transferencias corrientes	45.000
B) Operaciones de capital.		
6	Inversiones reales	8.800.000
9	Pasivos financieros	150.000
TOTAL GASTOS		11.845.645

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, nº 3, último párrafo y 70, nº 2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 150, nº 3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre y 20, nº

3 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 151, nº 1, con arreglo a los motivos de su nº 2, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, según autoriza su artículo 152, nº 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1.956.

Manzanares de Rioja, 13 de febrero de 1.995.— El Alcalde-Presidente, Anastasio Jesus Martínez Metola.

Rectificación del padrón municipal de habitantes a 1 de enero de 1995 III.C.615

Por este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con fecha veintidos de febrero de 1.995, fue inicialmente aprobada la Rectificación Municipal del Padrón de Habitantes referida al 1 de enero de 1.995, la cual se somete a información pública durante quince días hábiles, al objeto de que los interesados presenten las reclamaciones oportunas de conformidad con lo previsto en el art. 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial.

De no presentarse reclamaciones, se elevará a definitivo el acuerdo de aprobación inicial.

Manzanares de Rioja, 6 de marzo de 1.995.— El Alcalde-Presidente, Anastasio Jesús Martínez Metola.

AYUNTAMIENTO DE RABANERA

Rectificación del padrón municipal de habitantes a 1 de enero de 1995 III.C.616

Por este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con fecha 25 de febrero de 1.995, fue inicialmente aprobada la Rectificación Municipal del Padrón de Habitantes referida al 1 de enero de 1.995, la cual se somete a información pública durante quince días hábiles, al objeto de que los interesados presenten las reclamaciones oportunas de conformidad con lo previsto en el art. 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial.

De no presentarse reclamaciones, se elevará a definitivo el acuerdo de aprobación inicial.

Rabanera de Cameros, 6 de marzo de 1.995.— El Alcalde-Presidente, Laureano Escolar Escolar.

Exposición de la Cuenta General de 1993 III.C.617

Presentada e informada la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio 1993, así como sus justificantes y dictamen, queda expuesta al público en general, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B.O.R., durante cuyo periodo y ocho días más podrán presentarse reclamaciones o reparos a las mismas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 193 de la Ley 37/88, reguladora de las Haciendas Locales.

Rabanera de Cameros, 6 de marzo de 1.995.— El Alcalde-Presidente, Laureano Escolar Escolar.

Aprobación definitiva del Presupuesto General para 1994

III.C.618

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones, se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio 1.994, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	325.000
3	Tasas y otros ingresos	770.000
4	Transferencias corrientes	550.000
5	Ingresos patrimoniales	1.721.000
B) Operaciones de capital.		
7	Transferencias de Capital	3.295.000
TOTAL INGRESOS		6.661.000
GASTOS		
A) Operaciones corrientes.		
1	Gastos de personal	381.000
2	Gastos en bienes ctes. y servicios	2.580.000
B) Operaciones de capital.		
6	Inversiones reales	3.700.000
TOTAL GASTOS		6.661.000

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, nº 3, último párrafo y 70, nº 2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 150, nº 3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre y 20, nº 3 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 151, nº 1, con arreglo a los motivos de su nº 2, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, según autoriza su artículo 152, nº 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1.956.

Rabanera de Cameros, 13 de febrero de 1.995.— El Alcalde-Presidente, Laureano Escolar Escolar.

AYUNTAMIENTO DE TIRGO

Aprobación definitiva de la modificación de las Ordenanzas Fiscales III.C.619

Adoptados por este Pleno Municipal los acuerdos provisionales de Modificación de las Ordenanzas Fiscales previstas en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, que luego se relacionan.

No habiéndose presentado reclamaciones contra los anteriores provisionales durante el plazo de treinta días de exposición al público del expediente, efectuada mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja, núm. 147, de fecha 1 de Diciembre de 1994, quedan definitivamente adoptados los acuerdos de imposición y ordenación de referencia, de conformidad con el art. 17-3 de la Ley 39/1988 y la propia resolución corporativa.

En cumplimiento del art. 17-4 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, para los recursos previstos en el art. 17-1 y de los arts. 70-2 y 65 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, a continuación se insertan los textos íntegros de los acuerdos y de las Ordenanzas, elevados ya a definitivos, a todos los efectos legales y especialmente el de su entrada en vigor.

Contra dichos acuerdos y ordenanzas, podrá interponerse, de conformidad con los art. 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y 113 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, y en la forma que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

D. Raúl Gamarra González, Secretario del Ayuntamiento de Tirgo (La Rioja).

Certifico: Que entre los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada con fecha 14 de noviembre de 1994 y a resultas de los términos de su aprobación figura uno que copiado literalmente dice así:

7º.— APROBAR PROVISIONALMENTE LA MODIFICACION DE LAS ORDENANZAS FISCALES.

Con seis votos favorables de los miembros de la Corporación, que en relación con el número de siete que legalmente la constituyen, representa el quorum de la mayoría absoluta, requerido por el artículo 47, tres, letra h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se adoptó de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15-1, 16 y 17-1, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.— Aprobar provisionalmente la modificación de las Ordenanzas Fiscales siguientes:

- * ORDENANZA Nº 1 PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO
- * ORDENANZA Nº 5 RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SOLIDOS URBANOS
- * ORDENANZA Nº 10 SUMINISTRO DE AGUA
- * ORDENANZA Nº 14 IMPUESTO SOBRE BIENS INMUEBLES

En los términos que se continen en el texto anexo y que surtirán efectos a partir del día 1 de enero de 1995.

SEGUNDO.— Exponer al público el presente acuerdo, junto con la nueva redacción de las normas de las referidas Ordenanzas Fiscales durante treinta días, mediante anuncio publicado en el tablón de edictos y el Boletín Oficial de La Rioja, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.— En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de modificación de las ordenanzas fiscales.

Y para que conste y surta sus efectos, expido y firmo el presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

Tirgo, 2 de enero de 1995.— El Secretario.— VºBº El Alcalde.

**ORDENANZA FISCAL NUM. 1
REGULADORA DE LA TASA POR
PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO**

Fundamento legal.

Artículo 1º. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se establece la tasa por prestación de los servicios de alcantarillado.

Obligación de contribuir.

Artículo 2º. 1.Hecho imponible.— Constituye el hecho imponible de

la tasa la actividad municipal, técnica y administrativa tendente a verificar si se cumplen las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado municipal. Así como la prestación del servicio de evacuación de aguas pluviales, negras y residuales a través de la red de alcantarillado municipal.

2. Obligación de contribuir.— La obligación de contribuir nace desde que tenga lugar la prestación del servicio.

3. Sujeto pasivo.— Están obligados al pago de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que resulten beneficiadas.

Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente, los propietarios de las viviendas o locales, quienes podrán repercutir, en su caso, sobre los respectivos beneficiarios.

Administración y Cobranza.

Artículo 3º. 1.— Anualmente se formará un Padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden, por aplicación de la presente Ordenanza, el cual será expuesto al público por quince días a efectos de reclamaciones previo anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja y por pregones y edictos en la forma acostumbrada en la localidad.

2.— Transcurrido el plazo de exposición al público, el Ayuntamiento resolverá sobre las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el Padrón que servirá de base para los documentos cobratorios correspondientes.

Artículo 4º. Las bajas deberán cursarse, a lo más tardar, el último día laborable del respectivo período, para surtir efectos a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la exacción.

Artículo 5º. Las altas que se produzcan dentro del ejercicio, surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir, por la Administración se procederá a notificar a los sujetos pasivos la liquidación correspondiente al alta en el padrón, con expresión de:

- a) los elementos esenciales de la liquidación.
- b) los medios de impugnación que puedan ser ejercidos, con indicación de plazos y organismos en que habrán de ser interpuestos; y
- c) lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.

Artículo 6º. En el supuesto de licencia de acometida, el contribuyente deberá formular la correspondiente solicitud. Concedida la licencia, se practicará la liquidación que proceda que será notificada para ingreso directo en la forma y plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

Exenciones o bonificaciones.

Artículo 7º. No se concederá exención o bonificación alguna.

Base imponible y cuota tributaria.

Artículo 8º. 1.— La Cuota tributaria correspondiente a la concesión de licencia de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de quince mil (15.000) pesetas.

2.— La cuota tributaria por la prestación de los servicios de alcantarillado se determinará en función de los metros cúbicos de agua utilizada, aplicándose la siguiente:

TARIFA

	Pesetas
I. Viviendas	
Por alcantarillado, cada m3	10 (Diez)
II. Locales de negocio	
Por alcantarillado, cada m3	15 (Quince)

Infracciones y sanciones.

Artículo 9º. En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria, conforme se ordena en el artículo 11 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Partidas fallidas.

Artículo 10º. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Aprobación y vigencia.

DISPOSICION FINAL.

1. La presente Ordenanza entrará en vigor conforme a las disposiciones vigentes, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Enero de 1995, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

2. La presente Ordenanza, que consta de 10 artículos, fue aprobada por unanimidad en sesión ordinaria, celebrada el día 14 de noviembre de 1994.— El Secretario.— Vº Bº El Alcalde.

**ORDENANZA FISCAL Nº 5
REGULADORA DE LA TASA POR
EL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O
RESIDUOS SOLIDOS URBANOS**

Fundamento legal.

Artículo 1º. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se establece la tasa por el servicio de recogida domiciliar de basuras

o residuos sólidos urbanos.

2. Por el carácter higiénico-sanitario la recepción del servicio es obligatoria.

Obligación de contribuir.

Artículo 2º. 1. Hecho imponible.— Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliaria y residuos sólidos urbanos de viviendas, establecimientos hoteleros, y locales donde se ejerzan actividades industriales, comerciales.

2. Obligación de contribuir.— La obligación de contribuir nace con la prestación del servicio, por tener la condición de obligatoria y general, entendiéndose utilizado por los titulares de viviendas y locales existentes en la zona que cobra la organización del servicio municipal.

3. Sujeto pasivo.— Están obligados al pago de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que resulten beneficiadas.

Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente, los propietarios de las viviendas o locales, quienes podrán repercutir, en su caso, sobre los respectivos beneficiarios

Base imponible y cuota tributaria.

Artículo 3º. 1. La base imponible de la tasa se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2. La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente

TARIFA

Concepto	Importe anual Pesetas
— Prestación del servicio en:	
1. Viviendas familiares	6.000
2. Bares, cafeterías	15.000
3. Hoteles, fondas, residencias	15.000
4. Locales industriales	15.000
5. Locales comerciales	15.000

Exenciones o bonificaciones.

Artículo 4º. 1. Estarán exentos del pago de la tasa aquellos contribuyentes en que concurren alguna de las circunstancias siguientes:

a) Los pensionistas que perciban ingresos anuales inferiores al salario mínimo interprofesional.

b) Estar incluidos en el Padrón de Beneficencia

2. No se concederá bonificación alguna de los importes de las cuotas señaladas en las Tarifas.

Administración y cobranza.

Artículo 5º. 1. Anualmente se formará un Padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden, por aplicación de la presente Ordenanza, el cual será expuesto al público por quince días a efectos de reclamaciones previo anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja y por pregones y edictos en la forma acostumbrada en la localidad.

2. Transcurrido el plazo de exposición al público, el Ayuntamiento resolverá sobre las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el Padrón que servirá de base para los documentos cobratorios correspondientes.

Artículo 6º. Las bajas deberán cursarse, a lo más tardar, el último día laborable del respectivo período, para surtir efectos a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la exacción.

Artículo 7º. Las altas que se produzcan dentro del ejercicio, surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir, por la Administración se procederá a notificar a los sujetos pasivos la liquidación correspondiente al alta en el padrón, con expresión de:

a) los elementos esenciales de la liquidación.

b) los medios de impugnación que puedan ser ejercidos, con indicación de plazos y organismos en que habrán de ser interpuestos; y

c) lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaría.

Artículo 8º. Las cuotas liquidadas y no satisfechas dentro del período voluntario se harán efectivas por la vía de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

Infracciones y sanciones.

Artículo 9º. En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria, conforme se ordena en el artículo 11 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Partidas fallidas.

Artículo 10º. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Aprobación y vigencia.

DISPOSICIÓN FINAL.

1. La presente Ordenanza entrará en vigor conforme a las disposiciones vigentes, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Enero de 1995 hasta que se acuerde su modificación o derogación.

2. La presente Ordenanza, que consta de 10 artículos, fue aprobada por unanimidad en sesión ordinaria, celebrada el día 14 de noviembre de 1994.— El Secretario.— Vº Bº El Alcalde.

**ORDENANZA FISCAL N° 10
REGULADORA DE LOS PRECIOS PUBLICOS POR
EL SUMINISTRO DE AGUA**

Fundamento legal.

Artículo 1º.— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117, en relación con el artículo 41, letra B), de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se establece el precio público por el suministro de agua, que se regirá por la presente Ordenanza.

Sujeto pasivo.

Artículo 2º.— Se hallan obligados al pago del precio público por el suministro de agua las personas físicas o jurídicas y que se beneficien de la prestación del servicio o actividad administrativa.

Tarifas.

Artículo 3º.— La cuantía del precio público será la fijada en la siguiente

TARIFA

	Pesetas
Suministro de agua:	
A Viviendas, Locales Comerciales e Industriales:	
— De 0 a 180 m3 al año	35
— De 181 a 240 m3 al año	45
— De 241 al resto	60
Cuota del servicio anual	400
Conexión o cuota de enganche a la Red (Agua)	15.000
Conexión o cuota de enganche a la Red (Saneamiento)	15.000
Además, en bloques de más de una vivienda y con una única toma a la Red General de Aguas, se gravará al inicio del servicio con 8.000 pts. por punto de contador.	

Obligación de pago.

Artículo 4º.— La obligación de pago del precio público nace desde que se preste el servicio especificado en la Ordenanza.

Administración y cobranza.

Artículo 5º.— Los interesados en que les sean prestados los servicios regulados en esta Ordenanza, deberán presentar en la Secretaría del Ayuntamiento solicitud con expresión del servicio que se requiera.

Artículo 6º.— El pago del precio público se efectuará en el momento de presentación de la correspondiente factura.

Artículo 7º.— La deudas por precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, según establece el artículo 47-3, de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre.

Aprobación y vigencia.

DISPOSICIÓN FINAL.

1. La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Enero de 1995 hasta que se acuerde su modificación o derogación.

2. La presente ordenanza, que consta de siete artículos, fue aprobada por unanimidad en sesión ordinaria, celebrada el día 14 de noviembre de 1994.— El Secretario.— Vº Bº El Alcalde.

**ORDENANZA FISCAL NUM 14
REGULADORA DEL TIPO DE GRAVAMEN DEL
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES**

Fundamento legal.

Artículo 1º. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se fija el tipo de gravamen aplicable en este municipio.

Tipo de gravamen.

Artículo 2º. 1. Bienes de naturaleza urbana.— El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana se fija en el 0,4 por 100.

2. Bienes de naturaleza rústica.— El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica se fija en el 0,3 por 100.

Disposiciones finales.

Primera.— La presente Ordenanza surtirá efectos a partir de 1 de Enero de 1995, seguirá en vigor en tanto no se acuerde su derogación o modificación.

Aprobación.

La presente Ordenanza que consta de 2 artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada en Tirgo, a 14 de noviembre de 1994.— El Secretario.— Vº Bº El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE TREVIANA

Presupuesto General ejercicio 1994

III.C.576

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-4-86, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 1994, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta entidad para 1994, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de

exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I.— RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 1994

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	6.600.000
3	Tasas y otros ingresos	3.239.701
4	Transferencias corrientes	3.830.652
5	Ingresos patrimoniales	4.894.200
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	4.720.927
Total ingresos		23.285.480

GASTOS

A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	4.200.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	7.478.480
3	Gastos financieros	132.000
4	Transferencias corrientes	275.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	10.600.000
9	Pasivos financieros	600.000
Total gastos		23.285.480

II.— Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobado junto con el Presupuesto para 1994.

A) PLAZAS DE FUNCIONARIOS

1. Con Habilitación Nacional
 - 1.1. Secretario-Interventor: 1 plaza
 2. Escala de Administración General
 - 2.3. Subescala Auxiliar: 1 plaza

B) PERSONAL LABORAL

Auxiliar Administrativo: 1 plaza

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Treviana, a 3 de enero de 1995.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA

Rectificación del padrón municipal de habitantes

III.C.577

Aprobada inicialmente la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes a 1 de enero de 1995, en sesión celebrada el día 3 de marzo de 1995, se somete a información pública por plazo de quince días hábiles, siguientes al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones de conformidad con lo dispuesto en el art. 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial.

De no producirse reclamaciones, se entenderá aprobada definitivamente. Villamediana de Iregua a 3 de marzo de 1995.— El Alcalde, Enrique-Héctor Lozano Sotelo.

AYUNTAMIENTO DE VILLARTA-QUINTANA

Exposición pública de la rectificación del padrón municipal de habitantes a 1 de enero de 1995

III.C.578

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 4 de Marzo de 1.995, la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes al 1 de Enero de 1.995, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, a efectos de que, por los interesados, puedan ser presentadas las reclamaciones que se consideren pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Villarta-Quintana a 7 de Marzo de 1.995.— El Alcalde, José Miguel Crespo Pérez.

E. Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

Citación a juicio

III.E.631

D. JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA:

DOY FE Y TESTIMONIO Que por Providencia dictada en el día de la fecha en los Autos, n° 96/95 seguidos a instancia de D^a ISABEL MINGUEZ CEBALLOS, contra la demandada TRANSPORTES EURO RIOJA, S.L. en reclamación por DESPIDO he acordado citar al demandado, "TRANSP. EURO RIOJA S.L." por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Avda de Pío XII, n° 33, primera planta, el próximo día VEINTITRES DE MAYO DE 1.995, A LAS DOCE horas, para la celebración de los Actos de Conciliación y subsiguiente juicio, en su caso, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma al demandado TRANSPORTES EURO RIOJA, se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de LA RIOJA, y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social, expido el presente en la ciudad de Logroño, a 2 de marzo de 1995.— El Secretario.

Notificación de sentencia

III.E.632

D. JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja, por el presente HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos n° 894/1994 a instancia de: FRANCISCO JAVIER GALARRETA SAENZ contra: MANUFACTURAS HARO S.A. Y FONDO DE GARANTIA SALARIAL en reclamación por: CANTIDADES

En el que se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva dice:

FALLO: Que estimando parcialmente la demanda formulada por D. FRANCISCO JAVIER GALARRETA SAENZ contra la empresa MANUFACTURAS HARO S.A. debo condenar y condeno a ésta a abonar al actor la suma de 849.118 pts.

Notifíquese esta Resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el término de CINCO DIAS HÁBILES; contados al siguiente a la notificación de la presente Sentencia,

previos los depósitos legales correspondientes, a ingresar en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya con el n° 2260, todo ello conforme a lo preceptuado en la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

Y para que sirva de notificación a manufacturas HARO S.A. cuyo paradero se ignora y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Logroño, a 6 de marzo de 1995.

Edicto

III.E.633

D. JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA:

DOY FE Y TESTIMONIO: Que Por Providencia dictada en el día de la fecha en los autos, 55/95, seguidos a instancia de D. MANUEL CARBONERAS ERICE contra la demandada GILBERCAR, SOCIEDAD ANONIMA, en reclamación de DESPIDO he acordado citar a los demandados, GILBERCAR, SOCIEDAD ANONIMA, por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Avda de Pío, XII, n° 33, primera planta, el próximo día 10 DE MAYO DE 1995 A LAS 11, para la celebración de los actos de conciliación y subsiguiente Juicio, en su caso debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma al demandado GILBERCAR, SOCIEDAD ANONIMA, que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social, expido el presente en la Ciudad de Logroño, a 7 de Marzo de 1995.— El Secretario.

Edicto

III.E.634

D. JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA:

DOY FE Y TESTIMONIO: Que por Providencia dictada en el día de la fecha en los autos 87/95, seguidos a instancia de D. ALBERTO ROMAN ALDAZABAL Y TRES MAS, contra la demandada "EURO RIOJA TRANSPORTES, S.L." y FOGASA en reclamación de DESPIDO he acordado citar a los demandados, "EURO RIOJA, TRANSPORTES, S.L."

por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Avda de Pío, XII, nº 33, primera planta, el próximo día 23 DE MAYO DE 1995 A LAS 11,30 para la celebración de los actos de conciliación y subsiguiente Juicio, en su caso debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma al demandado "EURO RIOJA TRANSPORTES, S.L.", que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de LA RIOJA y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado de Lo Social, expido el presente en la Ciudad de Logroño, a 7 de Marzo de 1995.— El Secretario.

Notificación de sentencia

III.E.635

D. JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja, por el presente HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos nº 651/1994 a instancia de: SANTIAGO BURGOS RICONDO contra: MUTUA FREMAP Y OTROS en reclamación por: CANTIDADES en el que se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva dice:

FALLO.— Que estimando la demanda formulada por D. SANTIAGO BURGOS RICONDO contra FREMAP, MUTUA A.T. nº 61, ENRIQUE Y JAVIER PEREZ GOMEZ, CONSTRUCCIONES TECEDOR Y SERRANO S.A. e INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL y TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL en reclamación por CANTIDADES derivadas de ACCIDENTE DE TRABAJO, debo condenar y condeno a la empresa "Enrique Pérez Gómez y otro" como responsable directo al abono de las prestaciones de ILT por la contingencia de accidente de trabajo desde el día 23.2.94 al 2.5.94 en el porcentaje que corresponda de acuerdo con la base reguladora, es decir 204.930 pts., declarando la obligación de que por FREMAP Mutua A.T. nº 61 se anticipen dichas prestaciones sin perjuicio de su derecho a repetir contra la empresa codemandada como responsable directa, quedando el INSS y la TGSS como responsables subsidiarios en caso de insolvencia de la empresa; asimismo procede la absolución de Construcciones Tecedor y Serrano S.A.

Notifíquese esta Resolución en legal forma a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja, en el término de CINCO DIAS hábiles, contados al siguiente a la notificación de la presente Sentencia, previos los depósitos legales, a ingresar en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el BBV con el nº 2260, conforme a lo preceptuado en la LPL vigente.

Y para que sirva de notificación a D. JAVIER PEREZ GOMEZ Y D. ENRIQUE PEREZ GOMEZ cuyo paradero se ignora y para su publicación en el BOLETIN Oficial de la Provincia, expido el presente en Logroño, 8 de marzo de 1995.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE LOGROÑO*Edicto de subasta*

III.E.636

La Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Logroño.

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue procedimiento Judicial Sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria señalado con el nº 503/93 a instancia de PROMOTORA JOMARSA S.A. contra BODEGAS HERMANOS HURTADO S.A. en el cual se sacan en venta y pública subasta y término de VEINTE DIAS los bienes hipotecados que luego se dirán, habiéndose señalado para su celebración los siguientes días y horas:

Primera Subasta: 28 de ABRIL a las ONCE horas.

Segunda Subasta: 26 de MAYO a las ONCE horas.

Tercera Subasta: 23 de JUNIO a las ONCE horas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA:

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales" en el Banco Bilbao Vizcaya de Logroño, al menos el veinte por ciento del tipo pactado en la escritura de constitución de hipoteca, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el justificante del ingreso en aquella cuenta de consignación previa.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores al valor asignado a los bienes.

En la segunda subasta no podrán ser inferiores al setenta y cinco por ciento del tipo exigido en la primera subasta.

En la tercera subasta la consignación previa será de un veinte por ciento sobre el valor establecido para la segunda subasta y podrán hacerse posturas sin sujeción a tipo. En todas las subastas se podrá ceder el remate a un tercero.

Los autos y la Certificación Registral a que se refiere la regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría; y que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que todo licitador los acepta y quedar subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin aplicarse

a su extinción el precio del remate.

BIENES OBJETO DE LA SUBASTA:

1) Heredad en Jurisdicción de Navarrete, La Rioja, en el Paraje de San Pedro, de regadío, dentro de esta finca existen las siguientes edificaciones:

a) Un pabellón compuesto de planta baja y primera.

b) Nave industrial, situada detrás de la nave anterior y paralela a la carretera de Burgos.

c) Nave destinada a bodega de elaboración y fermentación de vinos, compuesta de semisótano y de planta baja, adosada a esta nave existe una edificación compuesta de dos plantas destinadas a oficinas.

Está inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Logroño, al tomo 971, libro 46, folio 126, finca nº 3.179, inscripción 3ª.

Valorada en CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES DE PESETAS (194.000.000 pts).

Dado en Logroño a 23 de febrero de 1995.— El Secretario.

Edicto de subasta

III.E.637

Dª Cristina Thomas Gómez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Logroño.

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el nº 294/92 a instancia de BANCO DE SANTANDER S.A. contra D. LEONARDO ALVAREZ MARTINEZ y Dª MERCEDES GARCIA MARTINEZ en el cual se sacan en venta y pública subasta y término de VEINTE DIAS, habiéndose señalado para su celebración los siguientes días y horas:

Primera Subasta: 26 de MAYO a las DOCE horas.

Segunda Subasta: 23 de JUNIO a las DOCE horas.

Tercera Subasta: 21 de JULIO a las DOCE horas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA:

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales" en el Banco Bilbao Vizcaya de Logroño, al menos el veinte por ciento del tipo pactado en la escritura de constitución de hipoteca, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación de los bienes. En la segunda las posturas mínimas no serán inferiores a los dos tercios de dicho valor de tasación rebajado en un veinticinco por ciento y en la tercera se admitirán posturas sin sujeción a tipo.

Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de la consignación previa en la entidad bancaria antes expresada, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Las actuaciones y la certificación de cargas a que se refiere el artículo 1.489 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado.

Se hace constar la carencia de títulos de propiedad de los bienes objeto de subasta sin que el demandante haya solicitado suplir su falta.

BIENES OBJETO DE LA SUBASTA:

1) Finca cereal sexta, en paraje Camino Briones, polígono 2, parcela 255, con una superficie de cuatro mil metros cuadrados, y un valor de CUATROCIENTAS MIL PESETAS (400.000 Pts.).

2) Finca viña cuarta, en paraje el Escobal, polígono 3, parcela 180, valorada en DOSCIENTAS VEINTICINCO MIL PESETAS (225.000 pts).

3) Finca viña tercera, en paraje Entrecerros, polígono 5, parcela 150, valorada en SEISCIENTAS MIL PESETAS (600.000 pts).

4) Finca viña tercera, en paraje Senda Arena, polígono 5, parcela 648, valorada en QUINIENTAS MIL PESETAS (500.000 pts).

5) Finca cereal regadío segunda, en paraje Entrecerros, polígono 5, parcela 909, valorada en CIEN MIL PESETAS (100.000 pts).

6) Finca cereal regadío segunda, en paraje Camino Alesanco, polígono 6, parcela 163, valorada en CIEN MIL PESETAS (100.000 pts).

7) Finca cereal regadío segunda, en paraje Camino Santo Domingo, polígono 7, parcela 620, valorada en TRESCIENTAS VEINTICINCO MIL PESETAS (325.000 pts).

8) Finca cereal regadío primera, en paraje el Redajo, polígono 8, parcela 245, valorada EN DOSCIENTAS SETENTA Y CINCO MIL PESETAS (275.000 pts).

9) Planta baja en calle Eras nº 4, con un valor de UN MILLON QUINIENTAS MIL PESETAS.

10) Planta baja más dos alturas, en la calle Mayor nº 8, con una superficie construida de sesenta y seis metros cuadrados, valorada en DOS MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS (2.500.000 pts).

Dado en Logroño a 6 de Marzo de 1.995.— La Secretaria.

Notificación de sentencia

III.E.638

Dª CRISTINA THOMAS GOMEZ, Secretario del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Logroño.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo nº 20/95 en el que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen: SENTENCIA.— Logroño a veintisiete de Febrero de mil novecientos noventa y cinco.

El Ilmo. Sr. D. ILDEFONSO PRIETO GARCIA NIETO Magistrado-

Juez de 1ª Instancia nº 1 de esta Capital y su partido habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el Procurador Dª TERESA LEON ORTEGA en nombre y representación de BANCO EXTERIOR DE ESPAÑA S.A. y defendido por el Letrado Dª ANA REBOIRO MARTINEZ-ZAPORTA contra Dª BEGOÑA JIMENEZ FERNANDEZ Y Dª JOSEFA FERNANDEZ MARIN declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad, y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor Dª BEGOÑA JIMENEZ FERNANDEZ Y Dª JOSEFA FERNANDEZ MARIN y con su producto entero y cumplido pago al acreedor BANCO EXTERIOR DE ESPAÑA S.A. de las responsabilidades porque se despachó o sea por la cantidad de UN MILLON CINCO CINCO MIL OCHOCIENTAS OCHENTA Y DOS PESETAS (1.005.882 pts) mas sus intereses pactados desde la fecha de vencimiento de la póliza y las costas, las cuales se imponen a dichos demandados.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma los demandados en ignorado paradero Dª BEGOÑA JIMENEZ FERNANDEZ Y Dª JOSEFA FERNANDEZ MARIN, expido el presente en Logroño a 6 de Marzo de 1995.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE LOGROÑO

Edicto

III.E.639

D. LUIS FERNANDO SANTOS DEL VALLE, SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO

HACE SABER: Que por resolución del día de la fecha dictada en los autos de Juicio Ejecutivo que se siguen en este Juzgado bajo el número 74/95 a instancia de Banco Exterior de España, representado por el Procurador Dª Teresa León Ortega, contra D. Javier Sobrón Sobrón, Dª Herminia Medrano Grijalba, y contra D. Julián Saranova Pradilla y Dª Martina Zozaya Goñi, siendo el último domicilio conocido de estos dos últimos en esta ciudad, Avda. de La Rioja, Nº 1-8º izda., actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de 16.082.021 pts. de principal más 8.000.000 pts. calculados provisionalmente para intereses y costas sin perjuicio de liquidación, ha acordado publicar el presente edicto, por medio del cual, se cita a los demandados D. Julián Saranova Pradilla y Dª Marina Zozaya Goñi, de remate para que en el plazo de nueve días, si a su derecho conviene, se personen en autos en forma legal para oponerse a la ejecución y bajo apercibimiento de que si no lo verifican, se les declarará en rebeldía y les pararán los demás perjuicios a que haya lugar en Derecho. Al propio tiempo se les hace saber se ha trabado embargo en los bienes de su propiedad que a continuación se relacionan sin previo requerimiento de pago por estar en ignorado paradero.

Los bienes embargados son los siguientes:

- 1.— Solar sito en San Sebastián (Guipúzcoa), Barrio de Herrera-Alza, de 1.631 m2, inscrita al tomo 954, libro 354, folio 30, finca nº 19.666.
 - 2.— Solar sito en San Sebastián, Barrio de Alza, Polígono 13, de 585, 27 m2, inscrito al tomo 921, libro 321, folio 30, finca nº 18.108.
 - 3.— Participación indivisa de un tercio en el solar sito en San Sebastián, Barrio de Herrera-Alza, de 5.608, 94 m2, inscrito al tomo 476, libro 254, folio 148, finca nº 8.470.
 - 4.— Solar sito en San Sebastián, Barrio de Herrera-Alza, de 770,5 m2 inscrito al tomo 934, libro 334, folio 31, finca Nº 18.716.
 - 5.— Solar sito en San Sebastián, Barrio de Alza, Polígono 13, de 1.180 m2, inscrito al tomo 982, libro 382, folio 58, finca nº 12.302.
 - 6.— Participación indivisa de 6/8 en la finca rústica sita en Logroño, término de Valderuga, con una superficie de 21 áreas, 40 centiáreas, inscrita al libro 209, folio 125, finca nº 13.844.
 - 7.— Participación del 6,59 % en el local en planta sótano del edificio sito en Logroño, calle Marqués de la Ensenada, Nº 16, inscrita al libro 949, folio 147, finca nº 2248.
 - 8.— Vivienda izquierda del segundo piso de la casa sita en Logroño, Calle Marqués de la Ensenada, nº 16, con una superficie de 114,79 m2, inscrita al tomo 1449, folio 41, finca Nº 2887.
 - 9.— Vivienda en piso sexto de la casa sita en Logroño, calle Pérez Galdós, nº 41 de la 72,42 m2 de superficie útil, inscrito al libro 233, folio 211, finca Nº 15.936.
 - 10.— Local destinado a garajes, situado en la planta de sótano del edificio Ikerne, sito en Benidorm (Alicante), AVda del Uruguay, inscrito al tomo 850, libro 458, folio 1, finca nº 39.311.
- Dado en Logroño, a 7 de marzo 1995.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

III.E.640

DÑA. ANA LUISA HERNANDEZ RODRIGUEZ, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE INSTANCIA E INSTRUCCION 3 DE LOGROÑO; HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramitan autos de JUICIO EJECUTIVO nº 204/93 a instancias de INVHERLEASING S.A., representado por el Procurador Sr. García Aparicio, contra D. ANGEL CORDON ARENAS, declarado en rebeldía procesal y DÑA. MARIA TERESA FERNANDEZ RELLOSO, representado por la Procuradora Sra.

Urdiain, en cuyos autos, se ha acordado sacar a pública subasta los bienes que luego se dirá, señalándose para que tenga lugar la primera el día DIECIOCHO DE MAYO a las 10,00 horas, para la segunda el día VEINTINUEVE DE JUNIO a las 10,00 horas y para la tercera el día VEINTIUNO DE JULIO a las 10,00 horas.

Los autos y certificación de cargas se hallaran de manifiesto en la Secretaria del Juzgado entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en el B.B.V, en la cuenta de este Juzgado, al menos el 20% del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del valor de tasación, en la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran los 2/3 del valor de tasación, rebajado éste en un 25%.

Y en la tercera se podrán hacer posturas sin sujeción a tipo.

Sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a tercero.

En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquel, el resguardo acreditativo del haber consignado la cantidad preceptiva al efecto en la cuenta de este Juzgado en el B.B.V.

BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA

— URBANA: Terreno en Villatonil, Ayuntamiento de Medina de Pomar, al sitio de "La Revista" de unos trescientos veinticinco metros cuadrados, que linda frente calle real, derecha y espalda, herederos de Juan Relloso e Izquierda herederos de Mateo Isla.

Sobre esta finca existe una construcción en estado ruinoso, de una casa de dos plantas, con una superficie aproximada por planta de 130 m2.

Inscrita en el Registro de la propiedad de Villarcayo, al tomo 1.743, folio 164, finca 10.625.

Valorado en 3.000.000 Pts. (TRES MILLONES DE PESETAS)

— Renault 21 Turbo D/ Matricula LO-0407-L Valorado en 1.090.000 Pts. (UN MILLON NOVENTA MIL PESETAS)

— Renault Clio 1.9/ Matricula LO-0409-L Valorado en 770.000 Pts. Dado en Logroño a ocho de Marzo de mil novecientos noventa y cinco.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 5 DE LOGROÑO

Edicto

III.E.650

DOÑA CARMEN ARAUJO GARCIA, MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO CINCO DE LOGROÑO, HACE SABER: Que en los autos de Juicio Ejecutivo 412/90 seguidos a instancia de SOCIETE GENERALE DE BANQUE EN ESPAGNE S.A. contra ESCAYOLAS LA PALOMA S.A., D. NICOLAS PINILLA SAZ Y OTROS, se ha acordado sacar a subasta en la audiencia de este Juzgado, por primera vez el día VEINTICINCO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO en su caso por segunda el día VEINTISEIS DE MAYO DEL MISMO AÑO y por tercera el día VEINTINUEVE DE JUNIO, siempre a las DIEZ horas, los bienes que al final se describen bajo las siguientes condiciones:

PRIMERA.— El tipo de subasta será para la primera el de valoración que se indica para cada uno para la segunda el 75% de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios del tipo, para la tercera no habrá sujeción a tipo.

SEGUNDA.— Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en establecimiento destinado al efecto una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta, y para la tercera no inferior al tipo de la segunda.

TERCERA.— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a terceros sólo por la parte actora, y en pliego cerrado desde la publicación.

CUARTA.— Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en Secretaria para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ellos.

QUINTA.— Que las cargas anteriores y preferentes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

BIENES QUE SE SUBASTAN:

LOTE PRIMERO.— "NUDA PROPIEDAD DE LA TERCERA PARTE INDIVISA, de la vivienda o piso cuarto derecha, situado a las planta cuarta, sin contar la baja, de la casa número 4 de la calle Julio Centeno Parrirón de Madrid, Vicalvaro, de superficie cincuenta y cuatro metros y setenta decímetros cuadrados y según la cédula de calificación, mide cincuenta y nueve metros cincuenta decímetros cuadrados, con una cuota de participación en el inmueble de 3,30%. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Madrid, al tomo 1907, libro 29. folio 34, finca 11.106. VALORADA EN CUATRO MILLONES NOVECIENTAS MIL PESETAS.

LOTE SEGUNDO.— TERCERA PARTE INDIVISA, de la vivienda o piso segundo número tres de la casa en Madrid, calle San Andrés, hoy plaza de dos de mayo, número 22. Ocupa y está distribuido en diferentes

departamentos y servicios, con una cuota de participación en el inmueble del 2%. Inscrito en el registro de la Propiedad número 27 de Madrid, al tomo 219, folio 107, finca 7.905. VALORADA EN DOS MILLONES OCHOCIENTAS MIL PESETAS.

Sirviendo el presente de notificación al demandado en paradero desconocido, D. NICOLAS PINILLA SAZ.

Dado en Logroño a veinticinco de enero de mil novecientos noventa y cinco.— La Magistrado-Juez.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE CALAHORRA

Edicto de subasta

III.E.641

D. JOSE IGNACIO MARTINEZ ESTEBAN JUEZ DE 1ª INSTANCIA Nº DOS DE CALAHORRA (LA RIOJA) Y SU PARTIDO; HACE SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos del procedimiento Judicial Sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, registrados al nº 307/94 seguidos a instancia de CAJA DE AHORROS DE LA RIOJA representado por el Procurador Sr. Echevarrieta, contra Mª YOLANDA CELORRIO SADA.

En dichos autos se ha señalado para la venta en pública subasta, de las fincas que al final se indican las siguientes fechas y horas:

PRIMERA SUBASTA: Día 9 de mayo. Hora 10,45

SEGUNDA SUBASTA: Día 6 de junio. Hora 10,45

TERCERA SUBASTA: Día 11 de julio. Hora 10,30

Todas ellas a celebrar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en Avda. Numancia nº 26 planta la de esta Ciudad, bajo las siguientes condiciones:

Primera.— Servirá de tipo para la primera subasta la cantidad que se indicará junto al bien a subastar y no se admitirá postura inferior a dicho tipo.

Segunda.— Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y que subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Tercero.— Los que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones nº 2246/000/18/0307/94, del Banco Bilbao Vizcaya de esta plaza, una cantidad igual, por lo menos al 20% del tipo que sirve para cada subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos (en el supuesto de tercera subasta el depósito será el mismo que para la segunda).

Cuarta.— Sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero.

Quinta.— Para la celebración de la segunda subasta, servirá de tipo el 75% de la primera y para la tercera subasta no está sujeta a tipo.

Sexta.— Servirá el presente como notificación a la parte demandada de las fechas de subasta, conforme a lo prevenido en la regla 7ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria, para el caso de no ser hallada en la finca hipotecada.

FINCAS QUE SE SUBASTAN:

Vivienda.— En la cuarta planta alta, tipo B centro, tiene anejo el trastero nº 9 de 8,76 m2, forma parte integrante de edificio sito en C/ Julio Longinos de Calahorra.

Inscrito al tomo 610, libro 361, folio 184, finca 32.115.

VALORADA EN 9.525.000 Pts.

Calahorra, a 8 de marzo de 1995.— La Secretaria.

Edicto de subasta

III.E.642

D. JOSE IGNACIO MARTINEZ ESTEBAN JUEZ DE 1ª INSTANCIA Nº DOS DE CALAHORRA (LA RIOJA) Y SU PARTIDO; HACE SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos del procedimiento Judicial Sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, registrados al nº seguidos a instancia de BILBAO COMPAÑIA ANONIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS representado por el Procurador Sra.

MIRANDA ADAN, contra VICENTE PISON MARTINEZ BARRANCO Y JUANA OVEJANO MARTINEZ.

En dichos autos se ha señalado para la venta en pública subasta, de las fincas que al final se indican las siguientes fechas y horas:

PRIMERA SUBASTA. Día 9 de mayo. Hora: 11 horas

SEGUNDA SUBASTA Día 6 de junio. Hora: 11 horas

TERCERA SUBASTA Día 11 de julio. Hora: 10,45 horas.

Todas ellas a celebrar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en Avda. Numancia nº 26 planta 1ª de esta Ciudad, bajo las siguientes condiciones:

Primera.— Servirá de tipo para la primera subasta la cantidad que se indicará junto al bien a subastar y no se admitirá postura inferior a dicho tipo.

Segunda.— Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y que subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Tercero.— Los que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones nº 2246/000/18/0354/94, del Banco Bilbao Vizcaya de esta plaza, una cantidad igual, por lo menos al 20% del tipo que sirve para cada subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos (en el supuesto de tercera subasta el depósito será el mismo que para la segunda).

Cuarta.— Sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero.

Quinta.— Para la celebración de la segunda subasta, servirá de tipo el 75% de la primera y para la tercera subasta no está sujeta a tipo.

Sexta.— Servirá el presente como notificación a la parte demandada de las fechas de subasta, conforme a lo prevenido en la regla 7ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria, para el caso de no ser hallada en la finca hipotecada.

FINCAS QUE SE SUBASTAN:

— Corral, de una superficie de 59 m2 c/ Maestro Solozabal, de Calahorra, inscrito al Tomo 412, libro 253, folio 178, finca 22.718 del registro de la Propiedad de Calahorra.

Valorado en: 3.375.571.— Pts.

— Local destinado a vivienda, número dos del edificio, situado en la fachada principal de c/ Maestro Solozabal. Cuota de participación en el valor total del inmueble de 16% inscrito al tomo 363, libro 227, folio 59, finca 20.053.

Valorado en: 7.761.749.— Pts.

Dado en Calahorra, a 8 de marzo de 1995.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE HARO

Citación a juicio

III.E.661

En virtud de lo acordado en Juicio de Faltas nº 93/93 y como implicados VALERIO PUENTE MARTINEZ; MERCEDES RAMOS POSTIGO; LAURA MARTINEZ GONZALEZ; FRANCISCO CORZO MENENDEZ; ALFONSO GAITAN-VARGAS; JULIO QUINTERO ALONSO; JUAN CARLOS DEL CUETO LLAMAZARES; YOLANDA LOPEZ ALVAREZ; ALFONSO GASTON MARZO; ANTONIA BUENDIA COBO; JOSE MARIA ROBLES RODRIGUEZ; JOSE MARIA DOMINGO MORERA; ANGEL JESUS VIGIL GARCIA; XAVIER NOSAS GONZALEZ; MARIA LUCIA GONZALEZ ORDAS; ARMANDO LOMBARDEO RODIL y ANA LOMBARDEO SAN MARTIN, sobre IMPRUDENCIA CON LESIONES EN ACCIDENTE DE FERROCARRIL; se ha acordado CITAR por medio de edictos a LOS ANTERIORES a fin de que comparezcan en este Juzgado, sito en C/ Tenerías nº 10, el día VEINTIDOS DE MARZO A LAS 11,45 HORAS, haciéndoles saber que podrán ser asistidos de Abogado, conforme establece el Art. 962 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en la redacción dada la Ley Orgánica 10/92 de 30 de abril.

En virtud de lo cual se expide el presente, a fin de que sirva de CITACION a los anteriores en Haro, a trece de marzo de mil novecientos noventa y cinco.— El Juez de Instrucción.— El Secretario.

IV. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

AYUNTAMIENTO DE ARRUBAL

Subasta obras de "Reposición de un muro de fábrica y malla en pórtico"

IV.A.312

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el pliego de

condiciones, se anuncia la siguiente subasta.

Objeto: Reposición de muro de fábrica y malla en pórtico.

Tipo de licitación: 662.801 pesetas a la baja.

Garantía provisional: 13.256 pesetas.

Garantía definitiva: 132.560 pesetas.

Plazo de ejecución: 20 días.

Proyecto y pliego de condiciones: Pueden examinarse en la Secretaría del Ayuntamiento en horas de oficina y durante el plazo de presentación de proposiciones.

Presentación de plicas: En la Secretaría Municipal en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente a su publicación en el B.O. de La Rioja y entre las nueve y las catorce horas.

Apertura de plicas: A las diez horas del día siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación.

Cada proponente presentará un sobre cerrado bajo el título "Proposición para tomar parte en la subasta para la adjudicación de las obras de "Reposición de muro de fábrica y malla en pórtico" que formula Don ...

La oferta económica se presentará con arreglo al siguiente modelo de proposición.

Don ... con domicilio en ... y D.N.I. vigente nº ..., en nombre propio o en representación de la empresa ..., toma parte en la ejecución de las obras de "Reposición de un muro de fábrica y malla en pórtico" con arreglo al pliego de condiciones aprobado y que se da por enterado, por el precio ... bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado, según redacción dada por el R. Decreto 931/86 de 2 de mayo y Ley 9/91 de 22 de marzo; y Ley Orgánica 5/85 de 9 de Junio del Régimen Electoral General. Asimismo, acepto cuantas obligaciones se deriven de los pliegos de condiciones de este concurso.

Arrúbal, 2 de marzo de 1995.— El Alcalde-Presidente, Juan Zorzano Blanco.

AYUNTAMIENTO DE HARO

Concurso de la obra de "Traída de aguas desde la captación de Fuente El Estrecho a los depósitos del Cerro de Santa Lucía"
IV.A.313

Por acuerdo de Pleno de fecha 7-3-95 ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas administrativas que ha de regir el Concurso de la obra de "Traída de Aguas desde la captación de Fuente el Estrecho a los depósitos del Cerro de Santa Lucía", el cual se expone al público por plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso público, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

OBJETO DE LA LICITACION: La realización de la obra de "Traída de Aguas desde la captación de Fuente el Estrecho a los depósitos del Cerro de Santa Lucía".

TIPO DE LICITACION: 86.398.846 ptas, a la baja.

PLAZO DE EJECUCION: Tres meses y medio a contar desde la firma del acta de replanteo.

EXPOSICION DEL EXPEDIENTE: En la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días laborables, durante las horas de oficina, quedando exceptuado el sábado.

PAGO: Con cargo a la partida 44110.623.99 y grupo de vinculación jurídica del Presupuesto Municipal.

FIANZAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA: La fianza provisional se establece en 1.727.977 pesetas.

La fianza definitiva se establece en el 4 por 100 del importe de la adjudicación.

CLASIFICACION DEL CONTRATISTA: La clasificación que han de acreditar los licitadores es la siguiente: Grupo A, subgrupo 2, categoría c. Grupo E, subgrupo 1, categoría e.

PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACION DE LAS PROPOSICIONES: En la Secretaría del Ayuntamiento, de 10 a 14,00 horas, durante el plazo de QUINCE DIAS HABLES, contados desde el siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el boletín Oficial de la Provincia o en el Boletín Oficial del Estado.

APERTURA DE PROPOSICIONES: La apertura de proposiciones de la oferta económica tendrá lugar en el salón de Actos del Ayuntamiento, a las doce horas del día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

DOCUMENTACION A PRESENTAR: Las proposiciones constarán de dos sobres, cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, en cada uno de los cuales se hará constar claramente el título y el nombre del licitador.

Sobre "A". Título: "DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA". El contenido del sobre "A" será el siguiente:

a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada del firmante de la proposición.

b) Si quien presenta proposición es una sociedad, deberá acompañar, además, escritura de constitución de la sociedad, inscrita en el Registro Mercantil.

Si dos o más empresas acuden a la licitación constituyendo una agrupación temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad en la forma antes indicada, debiendo señalarse, en un documento privado aparte, los nombres y circunstancias de aquellas, la cuota de participación de cada una y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación común de todas ellas frente al Ayuntamiento.

c) Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán escritura de poder debidamente bastantada por el Secretario de la Corporación, o en su defecto, por los letrados asesores de la misma.

d) Declaración expresa y concreta de no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad de las previstas en los vigentes artículos 9 de la Ley de Contratos del Estado y 23 del Reglamento General de Contratación del Estado.

e) Documento acreditativo de haber constituido en forma reglamentaria la fianza provisional que asciende a un total de 1.727.977 ptas.

f) Boletín, recibo o certificación que justifique el ingreso de la cuota obligatoria de seguros sociales correspondientes al último periodo exigible o certificación administrativa que acredite que el licitador no adeuda cantidad alguna.

g) Certificación administrativa acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias de conformidad con el R.D. 1462/85, de 3 de Julio.

h) Certificado expedido por el Organismo correspondiente, de estar clasificado en el Grupo A, subgrupo 2, categoría c) y Grupo E, subgrupo 1, categoría e).

i) Memoria, firmada por el proponente, expresiva de sus referencias personales o sociales, técnicas y económicas; obras ejecutadas en los últimos tres años; obras en ejecución y presupuesto de las mismas; elementos de trabajo de que disponga; y personal titulado con que cuente la empresa. La Memoria irá acompañada de la documentación acreditativa de los extremos que en la misma se contengan.

j) Programa de trabajo con el siguiente contenido: -Plazos de ejecución parciales; -determinación de los medios necesarios, tales como personal, instalaciones, equipo y maquinaria que se compromete a adscribir a la obra; -valoración mensual acumulada de la obra, a precios unitarios, expresada en cifras absolutas y en tantos por ciento; -gráficos de las diversas actividades o trabajos.

Sobre "B". Título: "PROPOSICION ECONOMICA".

El sobre "B" contendrá únicamente la proposición u oferta económica que realice el licitador, conforme al modelo siguiente:

D. ..., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en ..., calle ..., nº ..., con D.N.I. nº ..., en nombre propio (o en representación de ..., como acredito mediante ...), enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Rioja de fecha ..., y de las condiciones y requisitos para concurrir al concurso para la adjudicación de la obra de "TRAIDA DE AGUAS DESDE LA CAPTACION DE FUENTE EL ESTRECHO A LOS DEPOSITOS DEL CERRO DE SANTA LUCIA (HARO)", estima que se encuentra en condiciones de acudir como licitador a la misma.

A tal efecto, y bajo su responsabilidad, manifiesta:

1º) Que acepta en todo su contenido el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas aprobado por el Ayuntamiento de Haro para regular la presente contratación.

2º) Que se compromete (en nombre propio o de la Empresa que representa) a ejecutar la obra de que se trata con estricta sujeción al mencionado Pliego por el precio de:

... — pesetas

(letra y número)

que se ajusta a lo dispuesto en la cláusula III.3 del referido Pliego de Condiciones.

Fecha y firma Haro, a 8 de marzo de 1.995.— El Alcalde, Patricio Capellán Hervias.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Devolución de fianzas

IV.A.314

A fin de proceder a la devolución de la fianza constituida por los contratistas que más abajo se detallan, en garantía de las obras que se citan y que en su día le fueron adjudicadas, se anuncia al público para que en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, pueda presentar reclamación por escrito todo aquél que se considere con:

derecho exigible contra el adjudicatario por razón del contrato garantizado.

— Asistencia técnica a la dirección de las obras de los proyectos: Remodelación de la urbanización de las calles Calvo Sotelo, Ciriaco Garrido, Doctores Castroviejo, Capitán cortés y Juan XXIII (1ª Fase). Adjudicatario: EQUIPO DE TECNICOS EN TRANSPORTE Y TERRITORIO; S.A. (ETT).

— Obras de ejecución de PIPICAN en espacios libres de la ciudad "Campana 1.993". Adjudicatario: OBRAS DE CONSTRUCCION E INSTALACIONES, S.A.

— Obras de incorporación a calzada central en Gran Vía (tramo Siervas de Jesús-Benemérito Cuerpo de la Guardia Civil). Adjudicatario: OBRAS DE CONSTRUCCION E INSTALACIONES, S.A.

Logroño, 28 de Febrero de 1.995.— El Alcalde.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

IV.A.316

D. Luis Javier Sotés Ortega, Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número 26/030 de Logroño.

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, contra el deudor Teresa PASCUAL VILLAR, se ha dictado con fecha 7 de marzo de 1995, la siguiente providencia:

"PROVIDENCIA: Autorizada por la Dirección Provincial con fecha 27 de febrero de 1.995, la subasta de bienes inmuebles del deudor Teresa PASCUAL VILLAR, cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 4 de noviembre de 1.994, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad a mi cargo.

Procedase a la celebración de la citada subasta el día 27 de abril de 1.995 a las 9,30 en la Dirección Provincial en La Rioja de la Tesorería General de la Seguridad Social, calle Sagasta nº 2 de Logroño, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139, en cuanto le sea de aplicación, y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor."

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.— Que es objeto de enajenación el siguiente bien inmueble:

URBANA: Número veintiuno. La vivienda o piso quinto izquierda, puerta número uno, que forma parte de la casa sita en Logroño en la calle Miguel Villanueva, número 10. ocupa una superficie edificada de ciento dos metros cuadrados, y linda: Sur, finca de hermanos Rezola Marrodán; Norte, escalera y la vivienda centro izquierda; Este, casa número seis de la calle Vara de Rey y finca de hermanos Rezola Marrodán; y al Oeste, la vivienda centro izquierda y patio de luces.

Su cuota de participación en el inmueble es de dos enteros y diez centésimas por ciento. Finca nº 22.207-N, Libro 1034, tomo 1034, folio 180.

Valor de tasación: 18.000.000 pta.

Carga preferente: Hipoteca B.Pastor: 2.497.057 pta.

Tipo de Subasta en primera licitación: 15.502.943 pta.

Tipo de Subasta en segunda licitación: 11.627.207 pta.

2.— Que las cargas preferentes, si las hubiere, quedan subsistentes, debiendo hacerse cargo de ellas el adjudicatario; no obstante se señala que el importe de las mismas ha sido deducido del precio de valoración de los bienes al fijar el tipo de la subasta, salvo indicación en contrario.

Los licitadores podrán examinar la peritación oficial, certificado de cargas y documentación del expediente de las 9 a las 14 horas en días hábiles de oficina en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

3.— Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace pago de la deuda y costas.

4.— Desde la publicación del anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentarán ante la mesa de la subasta y que serán abiertos al iniciarse la licitación y publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a este sobre se presentará otro conteniendo el depósito en metálico o en cheque bancario conformado a nombre de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja.

5.— Que todo Licitador habrá de constituir ante el Recaudador o ante la Mesa de Subasta depósito de garantía de al menos el 25 % del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en la Dirección Provincial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate.

6.— Constituido depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta.

7.— Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre precisarán en el acto o al efectuarse el pago.

8.— En el caso de no existir postores en primera licitación, se procederá acto seguido a realizar la segunda licitación, admitiéndose las proposiciones que cubran el 75 por ciento del tipo de subasta en primera licitación.

9.— Que el rematante deberá entregar en el acto de adjudicación definitiva de los bienes, o al día siguiente hábil, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

10.— En cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha primera licitación, previa

solicitud y pago del importe.

11.— Que los licitadores habrán de conformarse con los Títulos de Propiedad que se han aportado, sin poder exigir otros, los cuales estarán de manifiesto en la Unidad de Recaudación Ejecutiva hasta el día anterior al señalado para la subasta. Que a falta de título de propiedad del inmueble, el rematante podrá promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

12.— Que la Tesorería General se reserva el derecho a acordar la adjudicación de los inmuebles no rematados o su venta por gestión directa, conforme a lo establecido en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

13.— Se advierte a los deudores con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y terceros poseedores, si los hubiere, de tenerlos notificados con plena virtualidad legal, a todos los efectos, por medio del presente anuncio.

En Logroño, a 7 de marzo de 1995.— El Recaudador Ejecutivo, Luis Javier Sotés Ortega.

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

IV.A.317

D. Luis Javier Sotés Ortega, Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número 26/030 de Logroño.

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, contra el deudor Aurelio AZOFRA MENDOZA, se ha dictado con fecha 7 de marzo de 1995, la siguiente providencia:

"PROVIDENCIA: Autorizada por la Dirección Provincial con fecha 27 de febrero de 1.995, la subasta de bienes inmuebles del deudor Aurelio AZOFRA MENDOZA, cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 28 de octubre de 1993, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad a mi cargo.

Procedase a la celebración de la citada subasta el día 27 de abril de 1.995 a las 9,30 en la Dirección Provincial en La Rioja de la Tesorería General de la Seguridad Social, calle Sagasta nº 2 de Logroño, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139, en cuanto le sea de aplicación, y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor."

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.— Que es objeto de enajenación el siguiente bien inmueble:

URBANA.— NUMERO CUATRO.— LA VIVIENDA o PISO PRIMERO IZQUIERDA tipo E), de la casa-habitación sita en Nájera, calle FRAY JOSE DE SAMANIEGO, Número TREINTA Y SEIS, de setenta y ocho metros cuadrados y cuarenta y cinco decímetros de superficie útil. Se le asigna una cuota de participación en el inmueble del CUATRO ENTEROS Y QUINCE CENTIMOS POR CIENTO. Inscrita en el Tomo 839 del Archivo, libro 95 de Nájera, folio 39, finca número 9.519, inscripción 2ª.

Valor de tasación: 5.600.000 pta.

Cargas Preferentes Hipoteca BANESTO: 2.432.036 pta.

Hipoteca Pilar AZOFRA MENDOZA: 4.000.000 pta.

TOTAL CARGAS PREFERENTES: 6.432.036 pta.

Tipo de subasta en primera licitación: 447.008 pta.

Tipo de subasta en segunda licitación: 335.256 pta.

2.— Que las cargas preferentes, si las hubiere, quedan subsistentes, debiendo hacerse cargo de ellas el adjudicatario; no obstante se señala que el importe de las mismas ha sido deducido del precio de valoración de los bienes al fijar el tipo de la subasta, salvo indicación en contrario.

Los licitadores podrán examinar la peritación oficial, certificado de cargas y documentación del expediente de las 9 a las 14 horas en días hábiles de oficina en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

3.— Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace pago de la deuda y costas.

4.— Desde la publicación del anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentarán ante la mesa de la subasta y que serán abiertos al iniciarse la licitación y publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a este sobre se presentará otro conteniendo el depósito en metálico o en cheque bancario conformado a nombre de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja.

5.— Que todo Licitador habrá de constituir ante el Recaudador o ante la Mesa de Subasta depósito de garantía de al menos el 25 % del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en la Dirección Provincial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate.

6.— Constituido depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta.

7.— Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre precisarán en el acto o al efectuarse el pago.

8.— En el caso de no existir postores en primera licitación, se procederá acto seguido a realizar la segunda licitación, admitiéndose las proposiciones que cubran el 75 por ciento del tipo de subasta en primera licitación.

9.— Que el rematante deberá entregar en el acto de adjudicación

definitiva de los bienes, o al día siguiente hábil, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

10.— En cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

11.— Que los licitadores habrán de conformarse con los Títulos de Propiedad que se han aportado, sin poder exigir otros, los cuales estarán de manifiesto en la Unidad de Recaudación Ejecutiva hasta el día anterior al señalado para la subasta. Que a falta de título de propiedad del inmueble, el rematante podrá promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

12.— Que la Tesorería General se reserva el derecho a acordar la adjudicación de los inmuebles no rematados o su venta por gestión directa, conforme a lo establecido en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

13.— Se advierte a los deudores con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y terceros poseedores, si los hubiere, de tenerlos notificados con plena virtualidad legal, a todos los efectos, por medio del presente anuncio.

En Logroño, a 7 de marzo de 1995.— El Recaudador Ejecutivo, Luis Javier Sotés Ortega.

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

IV.A.318

D. Luis Javier Sotés Ortega, Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número 26/030 de Logroño.

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, contra el deudor Juan José SAENZ BARRENA, se ha dictado con fecha 7 de marzo de 1995, la siguiente providencia:

“PROVIDENCIA: Autorizada por la Dirección Provincial con fecha 27 de febrero de 1.995, la subasta de bienes inmuebles del deudor Juan José SAENZ BARRENA, cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 7 de febrero de 1.994, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad a mi cargo.

Procedase a la celebración de la citada subasta el día 27 de abril de 1.995 a las 9,30 en la Dirección Provincial en La Rioja de la Tesorería General de la Seguridad Social, calle Sagasta nº 2 de Logroño, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139, en cuanto le sea de aplicación, y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor.”

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.— Que es objeto de enajenación el siguiente bien inmueble:

FINCA RUSTICA.— Heredad, al término de PILANCO NEGRO, de treinta y un áreas y veinte centiáreas. Inscrita en el Tomo 895 del Archivo, libro 106 de Nájera, folio 83, finca número 10.916, inscripción 1ª.

Valor de tasación: 374.400 pta.

Tipo de Subasta en primera licitación: 374.400 pta.

Tipo de Subasta en segunda licitación: 280.800 pta.

2.— Que las cargas preferentes, si las hubiere, quedan subsistentes, debiendo hacerse cargo de ellas el adjudicatario; no obstante se señala que el importe de las mismas ha sido deducido del precio de valoración de los bienes al fijar el tipo de la subasta, salvo indicación en contrario.

Los licitadores podrán examinar la peritación oficial, certificado de cargas y documentación del expediente de las 9 a las 14 horas en días hábiles de oficina en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

3.— Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace pago de la deuda y costas.

4.— Desde la publicación del anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentarán ante la mesa de la subasta y que serán abiertos al iniciarse la licitación y publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a este sobre se presentará otro conteniendo el depósito en metálico o en cheque bancario conformado a nombre de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja.

5.— Que todo Licitador habrá de constituir ante el Recaudador o ante la Mesa de Subasta depósito de garantía de al menos el 25 % del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en la Dirección Provincial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate.

6.— Constituido depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta.

7.— Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre precisarán en el acto o al efectuarse el pago.

8.— En el caso de no existir postores en primera licitación, se procederá acto seguido a realizar la segunda licitación, admitiéndose las proposiciones que cubran el 75 por ciento del tipo de subasta en primera licitación.

9.— Que el rematante deberá entregar en el acto de adjudicación definitiva de los bienes, o al día siguiente hábil, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

10.— En cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

11.— Que los licitadores habrán de conformarse con los Títulos de Propiedad que se han aportado, sin poder exigir otros, los cuales estarán de manifiesto en la Unidad de Recaudación Ejecutiva hasta el día anterior al señalado para la subasta. Que a falta de título de propiedad del inmueble, el rematante podrá promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

12.— Que la Tesorería General se reserva el derecho a acordar la adjudicación de los inmuebles no rematados o su venta por gestión directa, conforme a lo establecido en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

13.— Se advierte a los deudores con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y terceros poseedores, si los hubiere, de tenerlos notificados con plena virtualidad legal, a todos los efectos, por medio del presente anuncio.

En Logroño, a 7 de marzo de 1995.— El Recaudador Ejecutivo, Luis Javier Sotés Ortega.

Anuncio de subasta de bienes muebles

IV.A.319

D. Luis Javier Sotés Ortega, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Logroño, número 26/03.

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad contra el deudor HIJOS DE F. GALARRETA, S.A. por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado en el día de hoy la siguiente:

“PROVIDENCIA: Autorizada por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja con fecha 18 de octubre de 1.993 y 12 de julio de 1.994 la enajenación de los bienes muebles propiedad del deudor HIJOS DE F. GALARRETA, S.A., embargados por diligencia de fecha 15 de junio de 1.993 en el procedimiento de apremio seguido por deudas a la Seguridad Social, procedase a la celebración de la citada subasta cuyo acto tendrá lugar el día 10 de abril de 1.995, a las NUEVE HORAS TREINTA MINUTOS en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en Logroño, calle Sagasta núm. 2, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1517/91, de 11 de octubre (BOE de 25 de octubre), efectuándose las notificaciones y anuncios de Edictos previstos en el citado Reglamento”.

En cumplimiento de la transcrita Providencia se anuncia el presente Edicto, advirtiéndose a las personas que deseen tomar parte lo siguiente:

Los bienes objeto de subasta y tipos iniciales de cada lote serán los siguientes:

LOTE 1:

— Una sierra vertical automática marca IRURAK sin número de serie.

— Una seccionadora de mando numérico EUROMAC MD VIVA-4500 120 CESS, con número de serie 1253.

— Una cizalla JOSTING MODELO EFS 3200 con número de serie 8779.

— Dos juntadores de chapa KUPER modelo FW 1150 con números de serie 5760 y 6546 respectivamente.

— Una batidora de cola CORTAZAR sin número de serie.

— Un alimentador semiautomático BIELE modelo 1300x3700, sin número de serie.

— Una encoladora de rodillos CORTAZAR de 1.800 mm. sin número de serie.

— Un alimentador automático de encoladora a prensa, sin número de serie.

— Una prensa hidráulica CORTAZAR con número de serie 775/76.

— Una alimentadora y apiladora ZUBIOLA sin número de serie.

— Un alimentador hidráulico ZUBIOLA ALS-20 sin número de serie.

— Un equipo transfer adicional para máquina perfiladora sin número de serie.

— Una perfiladora EGURKO con número de serie 1271.

— Dos chapeadoras de cantos IMA KLESMANN con número de serie 67/2867 y 334/1848 respectivamente.

— Un dispositivo de giro con rodillos ZUBIO TR sin número de serie.

— Una cepilladora combinada de dos cuchillas XHC/DC sin número de serie.

— Una perfiladora EGURKO sin número de serie.

— Una chapeadora de cantos IMA MKR 14 con cabezales de retestar, perfilar y lijar y número de serie 684/2418.

— Dos taladros NOTTMEYER-SUPER 9673 N con número de serie 9673 y 20156 respectivamente.

— Ocho cabezales portabrocas para taladro NOTTMEYER KOMET.

— Dos grupos neumáticos para taladro NOTTMEYER KOMET.

— Una apiladora automática BIELE APC 3000 sin número de serie.

— Una pistola para colocación de torillos y bastoncillos.

— Dos alimentadores automáticos HOLZHER con número de serie 43593.

— Una sierra circular KAMROS con número de serie 24/1013/76.

- Una copiadora SCM R9 con número de serie 009307.
- Una lijadora ALFARO de un grupo, sin número de serie.
- Una lijadora ALFARO de dos grupos sin número de serie.
- Una máquina con cabezales para encolar, repasar y retestar marca HOLZHER sin número de serie.
- Dos alimentadores escuadradoras FEPISA sin número de serie.
- Un alimentador semiautomático BIELE 1300 x 3700, sin número de serie.
- Una lijadora ZURLAN con número de serie 09/3k999.
- una máquina automática de serigrafía GODINO sin número de serie.
- Una tintadora BARRERAN DC 1300 con número de serie 0891-03-74.
- Un depósito completo para tintadora.
- Un túnel de secado a vapor HILDEBRAND sin número de serie.
- Una espatuladora VALTORTA VAL/S con número de serie 110.
- Un túnel de secado con un cabezal de ultravioletas UV-14 con número de serie 6470.
- Un aplicador de revers BARBERAN MER-1300 con número de serie 5406.
- Un transportador con dos vías de rodillos en diagonal sin número de serie.
- Una mesa transportadora continua con armario de ultravioletas HOK BARBERAN y número de serie 5409.
- Un túnel de ultravioletas HOK con barnizador reverse de dos cabezales BARBERAN y número de serie 5409.
- Un transter de transporte de 1300x3700 sin número de serie.
- Una lijadora DMC LST 130 con número de serie AE2/003156.
- Un túnel ultravioleta HOK-14 con cinco unidades UV (3 + 2) montado en mesa transportadora MTP con número de serie 5406.
- Una cortina BARBERAN MD-BLR-1400 con número de serie 68/1312.
- Una bomba implemte para cortina.
- Un secadero vertical de 4 celdas SUPERFICI C4-V96/32 sin número de serie.
- Un túnel vertical de enfriamiento superficie C2-V50 sin número de serie.
- Un conjunto bomba motovariador.
- Un conjunto de mesa cabezal rebosadero sin número de serie.
- Dos cabezales de rebosadero, cortina y una bomba sin número de serie.
- Un apilador BIELE AFT-7 sin número de serie.
- Una lijadora de banda sin número de serie.
- Un equipo de barnizar WAGNER 1400 y pistola ALM 436.
- Un equipo compacto de aspiración t-88 sin número de serie.
- Once carros-estantería con ruedas giratorias.
- Una prensa RAMARCH con número de serie 1035.
- Dos prensas RAMARCH sin número de serie.
- Tres máquinas de flejar SII.VARON sin número de serie.
- Una prensa para cajones RAMARCH sin número de serie.
- Una prensa para cajones RINARDI sin número de serie.
- Una ingletadora manual sin número de serie.
- Tres grapadoras grandes OMER 92-40 sin número de serie.
- Siete grapadoras GRAPISA 92-30 sin número de serie.
- Veinte precintadoras manuales.
- Una engomadora para papel rubio.
- Una máquina atornilladora MV200 sin número de serie.
- Una sierra de cinta TEPA con número de serie 6048.
- Una sierra de cinta TEPA sin número de serie.
- Una regresadora RIVOLA 500 sin número de serie.
- Una moldurera automática WEIRING con número de serie 7514620.
- Una espigadora automática ELOLA EA-120 con número de serie 7907408.
- Una lijadora ALFARO con tren de lijado de cuatro cabezales sin número de serie.
- Una encuadradora KAMBO con número de serie 1/2002/73.
- Una ingletadora doble TOLME con barrenos laterales y sin número de serie.
- Una tupi MISIL G-50 sin número de serie.
- Una fresadora copiadora INVENCIBLE sin número de serie.
- Una tupi GRIGGIO T-200 con número de serie 9006139.
- Una lijadora de platos sin número de serie.
- Dos lijadoras de banda sin número de serie.

VALOR DE TASACION: NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTAS CUARENTA MIL PESETAS (99.740.000,-PTAS).
CARGAS PREFERENTES: LIBRE DE CARGAS SEGUN EL REGISTRO DE HIPOTECA MOBILIARIA Y PRENSA SIN DESPLAZAMIENTO.

TIPO DE SUBASTA EN PRIMERA LICITACION: NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTAS CUARENTA MIL PESETAS. (99.740.000,-PTAS).

TIPO DE SUBASTA EN SEGUNDA LICITACION: SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTAS CINCO MIL PESETAS (74.805.000,-PTAS.).

LOTE 2:

VEHICULO, TIPO REMOLQUE, MARCA GASPAR , MODELO

GR, BASTIDOR GR-1623-84, MATRICULA LO-0632-R.
VALOR DE TASACION: SEISCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (650.000,-PTAS).

CARGAS PREFERENTES: LIBRE DE CARGAS.
TIPO DE SUBASTA EN PRIMERA LICITACION: SEISCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (650.000,-PTAS).

TIPO DE SUBASTA EN SEGUNDA LICITACION: CUATROCIENTAS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTAS PESETAS (487.500.-PTAS.).

LOTE 3:

VEHICULO, TIPO REMOLQUE, MARCA GASPAR , MODELO GR, BASTIDOR GR-1.055.79, MATRICULA LO-0472-R.

VALOR DE TASACION: TRESCIENTAS SETENTA Y CINCO MIL PESETAS (375.000,-PTAS).

CARGAS PREFERENTES: LIBRE DE CARGAS.
TIPO DE SUBASTA EN PRIMERA LICITACION: TRESCIENTAS SETENTA Y CINCO MIL PESETAS (375.000,-PTAS).

TIPO DE SUBASTA EN SEGUNDA LICITACION: DOSCIENTAS OCHENTA Y UNA MIL DOSCIENTAS CINCUENTA PESETAS (281.250,-PTAS).

2) Los bienes se encuentran en poder de la empresa, con domicilio en Nájera, crtra. de Burgos Km.27, pudiendo ser examinados en por las personas interesadas en días y horas hábiles hasta el día anterior al fijado para la subasta.

3) Las cargas reales preferentes quedan subsistentes, pudiendo examinarse su naturaleza e importe en los Registros Públicos correspondientes, sin perjuicio de la posibilidad de consultar el expediente de las 9 a las 14 horas en días hábiles de oficina en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

4) La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hiciera efectivo el pago de los descubiertos incluido recargo y costas.

5) Todo licitador, para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo o, en su caso, ante la Mesa de subasta un depósito en metálico o en cheque bancario certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Logroño núm. 26/03, no inferior al veinticinco por ciento (25 %) del tipo de subasta de los bienes por los que desee pujar, advirtiéndose que el depósito constituido se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate.

6) Desde el anuncio de subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas, por escrito, en pliego cerrado, consignándose, ante el Recaudador Ejecutivo o ante la Mesa, junto a aquél, el importe del depósito de garantía indicado en el punto 5 de este Edicto y que serán abiertos al iniciarse la licitación y publicarse las posturas, surtiendo los mismo efectos que las que se realicen en dicho acto.

7) Constituido depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta.

8) Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre precisarán en el acto o al efectuarse el pago.

9) En el caso de no existir postores en primera licitación, se procederá acto seguido a realizar la segunda licitación, admitiéndose las proposiciones que cubran el 75 por ciento del tipo de subasta en primera licitación.

10) El rematante quedará obligado a entregar en el acto de adjudicación o al siguiente día hábil la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe del depósito constituido.

11) En cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

12) Ultimada la subasta sin conseguir la enajenación de los bienes, se celebrará pública almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta.

13) Se advierte a los deudores con domicilio desconocido y en rebeldía y a los acreedores hipotecarios y pignoratios, si los hubiere, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente anuncio.

Logroño, a 6 de marzo de 1995.— El Recaudador Ejecutivo, Luis Javier Sotés Ortega.

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

IV.A.320

D. Luis Javier Sotés Ortega, Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número 26/030 de Logroño.

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, contra el deudor María Carmen VERGARA ROLDAN, se ha dictado con fecha 10 de marzo de 1995, la siguiente providencia:

“PROVIDENCIA: Autorizada por la Dirección Provincial con fecha 27 de febrero de 1.995, la subasta de bienes inmuebles del deudor María Carmen VERGARA ROLDAN, cuyo embargo se realizó por diligencia de

fecha 27 de septiembre de 1994, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad a mi cargo.

Procedase a la celebración de la citada subasta el día 27 de abril de 1.995 a las 9,30 en la Dirección Provincial en La Rioja de la Tesorería General de la Seguridad Social, calle Sagasta nº 2 de Logroño, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139, en cuanto le sea de aplicación, y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor."

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.— Que es objeto de enajenación el siguiente bien inmueble:

URBANA.— Vivienda o piso cuarto de la casa en Logroño en la Plaza del Mercado nº 25. Ocupa una superficie útil de ochenta y tres metros cuadrados, y linda: Oeste o frente, Plaza del Mercado, a la que tiene dos medios balcones; Sur o derecha, casa de Antonio Nájera; Este o fondo, casa de varios señores, el patio de la casa, al que tiene dos ventanas, una de ellas en forma de galería, dividida en dos y balcón; Norte o izquierda, la casa de los herederos de Don Pío Segundo Morga, casa de varios señores, el patio al que tiene una ventana y el hueco de la escalera. Tiene asignado el número 5 provisional y una cuota de participación de diecisiete enteros por ciento. Finca registral N° 7182, antes N° 9349. libro 1056. tomo 1056, folio 74.

Valor de tasación: 5.675.000 pta.

Cargas preferentes Anotación Mª Antonia Cristobal Franco: 300.000 pta.

Tipo de Subasta en primera licitación: 5.375.000 pta.

Tipo de Subasta en segunda licitación: 4.031.250 pta.

2.— Que las cargas preferentes, si las hubiere, quedan subsistentes, debiendo hacerse cargo de ellas el adjudicatario; no obstante se señala que el importe de las mismas ha sido deducido del precio de valoración de los bienes al fijar el tipo de la subasta, salvo indicación en contrario.

Los licitadores podrán examinar la peritación oficial, certificado de cargas y documentación del expediente de las 9 a las 14 horas en días hábiles de oficina en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

3.— Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace pago de la deuda y costas.

4.— Desde la publicación del anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentarán

ante la mesa de la subasta y que serán abiertos al iniciarse la licitación y publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a este sobre se presentará otro conteniendo el depósito en metálico o en cheque bancario conformado a nombre de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja.

5.— Que todo Licitador habrá de constituir ante el Recaudador o ante la Mesa de Subasta depósito de garantía de al menos el 25 % del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en la Dirección Provincial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate.

6.— Constituido depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta.

7.— Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre precisarán en el acto o al efectuarse el pago.

8.— En el caso de no existir postores en primera licitación, se procederá acto seguido a realizar la segunda licitación, admitiéndose las proposiciones que cubran el 75 por ciento del tipo de subasta en primera licitación.

9.— Que el rematante deberá entregar en el acto de adjudicación definitiva de los bienes, o al día siguiente hábil, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

10.— En cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

11.— Que los licitadores habrán de conformarse con los Títulos de Propiedad que se han aportado, sin poder exigir otros, los cuales estarán de manifiesto en la Unidad de Recaudación Ejecutiva hasta el día anterior al señalado para la subasta. Que a falta de título de propiedad del inmueble, el rematante podrá promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

12.— Que la Tesorería General se reserva el derecho a acordar la adjudicación de los inmuebles no rematados o su venta por gestión directa, conforme a lo establecido en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

13.— Se advierte a los deudores con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y terceros poseedores, si los hubiere, de tenerlos notificados con plena virtualidad legal, a todos los efectos, por medio del presente anuncio.

En Logroño, a 10 de marzo de 1995.— El Recaudador Ejecutivo, Luis Javier Sotés Ortega.

B. Otros anuncios oficiales

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica
IV.B.155

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración en concreto de su utilidad pública, de variante de línea cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA, VICEPRESIDENCIA, con N.I.F. S-2633001-I y con domicilio en Logroño, en la C/ Vara de Rey, nº 3.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: LOGROÑO, en la C/ Prado Viejo.

c) Finalidad de la instalación: Centro de Coordinación operativa del Gobierno de La Rioja.

d) Características principales: Línea subterránea a 13, 2 KV, con cable PHV 12/20 de 50 mm². Tendrá una longitud de 111 metros con origen en el apoyo nº 41 de la línea "Tejeras" y final en el C.T. interior de 250 KVA.

e) Presupuesto: 4.646.028 Pesetas

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Villamediana, 17 1ª Planta, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente

a la publicación de este Anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.889.

Logroño, 06 de Marzo de 1.995.— El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro.

AYUNTAMIENTO DE VINIEGRA DE ABAJO

Licencia apertura actividad hotelera, anexo-hotel y ampliación restaurante
IV.B.156

Por D. JUAN CARLOS Y Dª Mª BEGOÑA JIMENEZ MIGUEL, se ha solicitado LICENCIA PARA EL FUNCIONAMIENTO Y APERTURA DE INDUSTRIA HOTELERA; ANEXO-HOTEL Y AMPLIACION DE RESTAURANTE, con emplazamiento en PUENTE RIO NEILA, 3 CARRETERA LR-113 "VENTA GOYO" DISEMINADO URBANO EN VINIEGRA DE ABAJO.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1.961, de 30 de Noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Viniegra de Abajo, 13 de marzo de 1995.— El Alcalde-Presidente, Félix Miera Sáinz.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
Vara de Rey 3.— 26071 Logroño
Teléfono (941) 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

TASAS

(Ley 3/1992, de 9 de Octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, publicada en el B.O.R. nº 124 de 15 de Octubre de 1992 y Ley 10/1994, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1995, publicada en el B.O.R. nº 159 de 29 de diciembre de 1994).

Anuncios	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)	112
Suscripciones (edición normal o microfilmada)	
Anual	11.641
Semestral	5.821
Trimestral	2.910
Venta de ejemplares	
1 ejemplar	56